

**MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
(SAGRILIFT)**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
EMPRESARIAL (PTEE)**

2025



**Valores
Industriales S.A.**

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	2 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	3 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	9
3.3.1. Alcance y Aplicación del SAGRILIFT	11
3.3.2. Alcance y Aplicación del PTEE	11
IV. DEFINICIONES	12
V. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y C/ST	15
Con el objetivo de consolidar y armonizar las políticas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILIFT, y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE, la Sociedad procederá a:	15
VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SAGRILIFT Y EL PTEE, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	16
El modelo organizacional establecido en la Sociedad garantiza el funcionamiento del SAGRILIFT y del PTEE, y se encuentra acorde a las exigencias normativas. A continuación, se designan las personas a las que les corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a su diseño, implementación y ejecución, siendo claro que el funcionamiento efectivo del SAGRILIFT y el PTEE requiere de la participación de varios sujetos, pues si bien existen funciones específicas asignadas en este Manual, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado diseño, funcionamiento, implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad.	16
Así entonces, el modelo organizacional de la Sociedad, para estos efectos, comprende a: Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, Revisor Fiscal, y Otras Áreas (Contable, Financiera, de Proyectos, de Gestión Humana, Jurídica y Cumplimiento).	16
La ejecución de las instrucciones impartidas por la Junta Directiva y el representante Legal será llevada a cabo por el Oficial de Cumplimiento durante la ejecución del sistema. No obstante la designación del Oficial de Cumplimiento no exime de responsabilidad a la Sociedad, ni a los demás colaboradores sobre la obligación de aplicar todos los procedimientos de prevención y control de lavado de activos, dentro del ámbito de sus competencias, pues no solo el Oficial de Cumplimiento se encargará de adelantar las actividades relacionadas con la administración del riesgo de LAFT/FPADM y C/ST, sino que todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM y C/ST.	16
6.1. JUNTA DIRECTIVA	16
6.2. REPRESENTANTE LEGAL	17
Las siguientes funciones están a cargo del Representante Legal:	17
6.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	17
6.3.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento	17
6.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento	18
6.4. REVISOR FISCAL	19
6.5. OTRAS ÁREAS	19
7.4. ELEMENTOS	20
7.4.2. Auditoria y cumplimiento	21
7.4.3. Asignación de funciones a los responsables	21

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	4 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

7.4.4. Colaboración con las autoridades 21

La Sociedad deberá colaborar activamente, suministrando la información de la que dispone respecto de sus partes vinculadas, a la autoridad Administrativa y Judicial que así lo requiera. 21

7.4.5. Conocimiento de contrapartes y exactitud de la información 21

7.4.6. Exactitud preventiva 21

7.4.7. Confidencialidad 21

7.4.8. Incompatibilidades e inhabilidades 22

7.4.9. De los conflictos de interés 22

7.4.10. De la entrega u ofrecimiento de Regalos o Entretenimiento de terceros 23

7.4.11. De las remuneraciones y pagos de comisiones a empleados, contratistas y otros 24

7.4.12. Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje 24

7.4.13. Contribuciones políticas de cualquier naturaleza 25

7.4.14. Ejecución de contratos y trámites con el Estado 25

7.4.15. Donaciones 25

7.4.16. Procedimientos de archivo y conservación de documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales 26

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales, deben cumplir con una adecuada gestión documental y el sistema de Tratamiento de Datos de la Sociedad de la siguiente manera: 26

7.4.17. Cláusulas Contractuales 26

7.5.1. Identificación del riesgo 26

7.5.2. Medición o Evaluación 26

7.5.3. Control 27

7.5.4. Seguimiento y Monitoreo 28

a) Actualización de información y documentación básica de las contrapartes: Para el cumplimiento de la actualización de información y documentación de las contrapartes, los responsables en cada una de las áreas de la Sociedad deben gestionar el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Contrapartes -FCC y actualizar la información contenida en bases de datos de todas las personas naturales y/o jurídicas vinculadas con la Sociedad. Para el efecto, se establecen indicadores con metas de cumplimiento mensuales a cada responsable, por medio de las cuales se vigila la cantidad de contrapartes vencidas, cantidad de contrapartes actualizadas y porcentaje de actualización. Con base a las metas de actualización, se verifica el cumplimiento mensual de las metas establecidas en el calendario para cada contraparte y, según su incumplimiento, se inicia con el procedimiento de mejora, correctivo y/o sancionatorio pertinente. Para lograr los objetivos de actualización y agregar eficiencia al sistema, los responsables de cada área deberán informar al Área de Cumplimiento y/u Oficial de Cumplimiento sobre las contrapartes inactivas, con

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	5 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

el fin de actualizar el número de contrapartes y nivelar los indicadores de Cumplimiento. Adicionalmente, se programarán las actualizaciones de las contrapartes en las bases de datos, según el nivel de riesgo que presenten al momento de la aprobación por parte del área de Cumplimiento. Se establece que, para las actualizaciones posteriores a la vinculación de la contraparte, estas se realizarán de manera bienal, semestral o trimestral. Para ello, se enviará un correo solicitando la información a la contraparte, preguntando si ha habido cambios en la documentación presentada inicialmente. En caso de que la contraparte responda que no ha habido cambios, la Debida Diligencia se enfocará en la consulta de listas restrictivas y en los documentos contablemente requeridos, tales como el RUT, certificado bancario y certificado de existencia y representación legal. 29

7.5.4.2. Responsables de Bases de Datos. - Debido a la sensibilidad y confidencialidad de la información contenida en la Base de Datos de Cumplimiento, se designan responsables de cada área para el tratamiento de la información. Estos responsables deben garantizar una gestión adecuada y segura de los datos de las contrapartes. 30

VIII. DE LA DEBIDA DILIGENCIA 31

8.1. DEBIDA DILIGENCIA..... 31

8.3. PASOS DURANTE EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES..... 31

8.3.2. Empleados: A continuación, se enlistan los pasos a seguir por el encargado – responsable de la debida diligencia, previo a la vinculación de un empleado:..... 32

8.3.3. Accionistas / Inversionista: A continuación, se enlistan los pasos a seguir por el encargado – responsable de la debida diligencia, previo a la vinculación de un accionista / Inversionista a la Sociedad:..... 33

8.3.3. Especiales Inversionistas: La vinculación y el control respecto de inversionistas que, por su perfil o por las funciones que desempeñan, podrían estar expuestos con mayor grado al riesgo de lavado de activos, así como las personas que por razón de su cargo manejen recursos públicos, detenten algún grado de poder público o gocen de reconocimiento público, serán objeto de un mayor control en todas las instancias y procedimientos previstos en el presente manual y en la matriz de riesgos. Adicionalmente, se informará al Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento previo a la vinculación de cualquiera de ellos, para su respectiva aprobación. 34

8.4. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP 35

La Sociedad desarrollará las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de una PEP: 35

a) Si el PEP busca cualquier tipo de relación con la empresa, deberá llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de la contraparte, según sea el caso (Cliente, contratista y/o proveedor, Empleado y Accionista / Inversionista), y diligenciar el Formulario de Conocimiento de Contrapartes, marcando los campos correspondientes a PEP. Adicionalmente, diligenciará el Formulario Intensificado de Vinculación de Contraparte PEP. 35

b) Como debida diligencia intensificada para vinculación de Persona Políticamente Expuesta (PEP), su aprobación debe ser autorizada por el Representante Legal. Por lo tanto, le corresponde al Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento asegurar que el FCC cuente con el visto bueno de aprobación del Representante Legal. 35

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	6 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

c) Adicionalmente, el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento deberá realizar un monitoreo intensificado para consolidar e identificar alertas presentes o futuras de las PEP, y proyectará un análisis conceptual sobre el resultado del monitoreo practicado. 35

8.5. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR EL FCC- 35

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento de contrapartes, la Sociedad no estará obligada a obtener el Formulario de Conocimiento de Contrapartes - FCC, ni a realizar la confirmación y análisis cuando se trate de las siguientes entidades: 35

8.6. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA 35

8.6.1. Debida diligencia a contrapartes extranjeras 35

En el caso que se presenten relaciones comerciales con personas extranjeras, se aplicará el procedimiento ordinario de debida diligencia, solicitándose los documentos análogos según el país al que pertenezca la contraparte. Para esto se tiene un instructivo de Debida Diligencia que propone los documentos homólogos de diferentes países. 35

8.6.2. Debida Diligencia Intensificada 35

8.6.3. Consulta intensificada en Listas Restrictivas 36

Una vez identificada una contraparte que aplique a la categoría de alto riesgo, se deberá: 36

8.6.4. Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas 36

En cada proceso de identificación de las contrapartes, se procede a realizar la consulta en listas, previo a que se realice la vinculación de la contraparte, y cuando posteriormente se requiera. Para estas consultas, la Sociedad cuenta con un Aplicativo de búsqueda información, a través del cual puede acceder tanto a las listas vinculantes como listas de control o no vinculantes. Para las consultas en el Aplicativo deberá tenerse en cuenta lo siguiente: 36

8.6.5. Análisis de la información 37

IX. OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS 37

9.1. SEÑALES DE ALERTA LA/FT/FPADM Y C/ST 37

9.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS 39

En los eventos en que se presenten operaciones que puedan considerarse como sospechosas, la Sociedad buscará, de ser posible jurídicamente, los mecanismos para no establecer o romper vínculo con la contraparte. Adicionalmente cumplirá con las obligaciones señaladas en las normas pertinentes y en el presente Manual, e informará y reportará a las autoridades competentes la situación que se detecte, sin que pueda entenderse como incumplimiento, el establecer o mantener vigente el vínculo con dicha contraparte. 39

10.1. RESERVA DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE 39

10.2. PROCEDIMIENTO 40

Una vez que se reciban los reportes a través de los canales dispuestos por la Sociedad, el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento será el encargado de la gestión, atención y/o redireccionamiento. La Sociedad designará equipo de apoyo, para evaluar la información proporcionada y determinar el curso de acción adecuado. Cuando la denuncia

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	7 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

esté relacionada con asuntos de acoso laboral y/o sexual, el Oficial Cumplimiento dará traslado al Área de Gestión Humana, quien deberá gestionarla según el conducto regular establecido e informará al Comité de Convivencia Laboral para su correspondiente trámite..... 40

10.3. COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO 40

10.4. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN 40

La Sociedad mantendrá un registro detallado de todos los reportes que se reciben a través de dichos canales, así como de las investigaciones y acciones tomadas. Estos registros se mantendrán en cumplimiento de las regulaciones aplicables. 40

XI. REPORTES 40

11.1. REPORTE INTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS 40

11.2. REPORTE EXTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS 40

En atención a lo señalado en el numeral 2.8.2.3 del capítulo VII del Título Primero de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, el Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF aquellas operaciones que haya determinado como sospechosas, para lo cual utilizará el Software SIREL, desarrollado por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, teniendo en cuenta el formato (Anexo 2 – formato de ROS). 40

11.2.1. Instrucciones Generales 40

11.2.2. Instrucciones Específicas 40

11.2.3. Información de la Entidad que reporta 41

11.2.4. Información de las Personas Implicadas en la Operación Sospechosa 41

11.2.5. Respecto a la Información de la Operación Sospechosa 41

11.3. REPORTE INTERNO DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS) 41

11.4. REPORTE EXTERNO DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS) 41

11.5. CONTROL Y REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO 42

11.6. INFORME 75. SAGRILIFT Y PTEE 42

XII. CAPACITACIÓN 42

XIII. CONSERVACIÓN, ACCESO Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN 43

13.1. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS 43

La Sociedad conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio, especialmente los siguientes: 43

13.2. REGLAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS 43

13.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA 44

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	8 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

La información recibida en virtud de lo previsto en el presente Manual, está sometida a reserva y solo podrá ser utilizada para los fines aquí previstos. Los empleados, prestadores de servicios y otras personas vinculadas contractualmente, están obligados a guardar reserva sobre la información reportada a la UIAF. 44

13.4. ACCESO A INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LOS CONTROLES ADOPTADOS 44

13.5. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES

COMPETENTES 44

14.1.1 PLAN DE MEJORA 44

Es un llamado al responsable del proceso para el mejoramiento del sistema. Se trata de identificar qué factores están influyendo en la no consecución de los objetivos. El proceso de Plan de mejora se hace efectivo por el incumplimiento de cualquier etapa de este Manual, o por el incumplimiento de dos (2) fechas establecidas para cualquier solicitud y/o gestión del sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. Para ello, se debe diligenciar un formato denominado "Registro de acción correctiva, preventiva y de mejora" y establecer acuerdos con el responsable de cada área que permitan alcanzar las metas planteadas. 44

14.1.2. ACCIÓN PREVENTIVA 45

Proceso por el cual se identifica un riesgo no materializado o incumplimiento en el SAGRILIFT o en el PTEE, y que debe ser gestionado por el Oficial de Cumplimiento, previo a la materialización de algún factor de riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. El proceso de Acción preventiva se hace efectivo por el incumplimiento de cualquier etapa del SAGRILIFT y PTEE, o por el incumplimiento reiterado de cuatro (4) fechas establecidas para cualquier solicitud y/o gestión del sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. Para ello, se debe diligenciar un formato denominado "Registro de acción correctiva, preventiva y de mejora" e identificar la gravedad de la situación que pueda dar lugar a un proceso de descargos, tal como lo establece el reglamento interno de trabajo. 45

14.1.3. ACCIÓN CORRECTIVA 45

Proceso por el cual se identifica un riesgo materializado o incumplimiento en el SAGRILIFT y el PTEE, y que debe ser gestionado por el Área de Cumplimiento, para evitar sanciones por parte de las entidades 45

14.2. SANCIONES 45

Cuando en la Sociedad se determinen situaciones de incumplimiento a normas vigentes con la Prevención del LA/FT/FPADM y C/ST, por parte de alguno de sus directivos o empleados, se procederá de la siguiente manera: 45

XV. CONOCIMIENTO DEL MANUAL, ACTUALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD 46

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	9 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

I. INTRODUCCIÓN

Para **VALORES INDUSTRIALES S.A.**, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus delitos conexos, así como las conductas relacionadas con la corrupción y el soborno transnacional, son comportamientos delictivos que no solo generan un impacto negativo para el desarrollo de la actividad económica de la Sociedad, sino que también traen consecuencias nefastas para la economía y el desarrollo del país. En virtud de lo anterior, **VALORES INDUSTRIALES S.A.** ha consolidado las instrucciones y lineamientos establecidos en el Capítulo X de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, que define el "*Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILIFT*", y el Capítulo XIII de la Circular Externa No. 100-000011 de 2021, que amplía la regulación en el marco del "*Sistema de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE*", incorporando disposiciones específicas en relación con el riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Actualmente, la Sociedad **VALORES INDUSTRIALES S.A.** está obligada a implementar un Manual de Cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILIFT), así como un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Estos instrumentos comprenden un conjunto de políticas, procedimientos y controles orientados a la adecuada e integral identificación, prevención, control y gestión de los riesgos asociados a dichas actividades ilícitas, en el marco del desarrollo de su actividad económica. Este Manual de Cumplimiento (en adelante el "Manual") ha sido elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todas las contrapartes de la Sociedad. Es aprobado por la Junta Directiva de **VALORES INDUSTRIALES S.A.** y será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y las novedades normativas y cambios que para tal efecto defina la normatividad vigente y aplicable sobre la materia.

Este Manual será de conocimiento general para todos los colaboradores de **VALORES INDUSTRIALES S.A.**, (en adelante también podrá denominarse la "Sociedad" o la "Sociedad") y estará a cargo de la gerencia correspondiente, dejar evidencia de su recepción y obligatoriedad de lectura internamente y también por sus contrapartes.

Toda violación a este Manual, sus obligaciones, deberes, cargas y/o contenido, podrá generar como consecuencia, además de las sanciones legales, la terminación por justa causa del contrato de trabajo del empleado, así como la no vinculación y/o terminación de la relación contractual con cualquier contratista / proveedor.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. MARCO INTERNACIONAL

- Organización de las Naciones Unidas – ONU
- Convención Internacional – 1988, cuyo objetivo fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Convención de Palermo – 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- Convención de Mérida – 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, publicó 40 recomendaciones en 1990 y para el año 2001 incorporó 9 recomendaciones relacionadas con la Financiación del Terrorismo.

2.2. MARCO LEGAL COLOMBIANO

- Ley 663/1993: Actualiza el Estatuto Organismo del Sistema Financiero EOSF.
- Ley 190/1995: Moralidad en la administración pública / corrupción administrativa.
- Ley 365/1997: Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada - Tipificación de delitos de Lavados de Activos.
- Ley 526/1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	10 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- Ley 599/2000: Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- Ley 747/2002: Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474/2011: Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1778 de 2016: Normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Ley 2195 de 2022: Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción, reforzó el PTEE e impone obligaciones a empresas privadas.
- Ley 2157 de 2021: Aunque no es directamente sobre LA/FT, puede influir en la gestión de información financiera para el análisis de riesgos.
- Ley 1121/2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Decreto 3420 de 2004: Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- Decreto 830 de 2021: Regula el Registro de Beneficiarios Finales (RUB).
- CE 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades: Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014.
- CE 100-000003 de 2015 de la Superintendencia de Sociedades: Circular Básica Jurídica – Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.
- CE 100-000006 de 2016: de la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.
- CE 100-000008 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- CE100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades: Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de Sociedades comerciales, sucursales de Sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017, conocida como Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF.
- CE 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades: Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017, correspondiente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

III. GENERALIDADES

3.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de destrucción Masiva (SAGRILAF), así como un Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, que permitan a la Sociedad Valores Industriales .S.A. identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos asociados al LA/FT/FPADM y ST/C, en el marco de las relaciones contractuales con accionistas, inversionistas, clientes, proveedores, trabajadores y, en general, de cualquier grupo de interés o persona(s) vinculada(s) con la Compañía.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar adecuadamente los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LAFT/FPADM y la prevención de hechos de Soborno o Corrupción C/ST, mediante los sistemas de SAGRILAF y PTEE, respectivamente, en el fortalecimiento de la cultura

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	11 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

organizacional al interior de la Compañía, así como evitar investigaciones administrativas, civiles y/o penales tanto para la Sociedad, como para las contrapartes, minimizar los riesgos de pérdida de recursos financieros por sanciones pecuniarias por parte de los entes de Control, y prevenir la afectación de la reputación de la Compañía.

- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada una de las contrapartes de la Sociedad, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Proteger a la Sociedad ante el riesgo de ser vinculada en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, corrupción y soborno transnacional, previo y durante la negociación con sus contrapartes, para garantizar la continuidad del negocio y contribuir a la preservación de su imagen y reputación.
- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el lavado de activos, la financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional, y que puedan comprometer su gestión.
- Impulsar al interior de la Sociedad, la cultura de la administración y el control de los riesgos LA/FT/FPADM y de C/ST, a través de la definición de los roles y responsabilidades de cada uno de los colaboradores involucrados en la debida diligencia.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes sobre el particular, y asegurar que las normas relacionadas primen sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepongan al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.
- Velar por la permanente actualización normativa y la adopción de buenas prácticas nacionales e internacionales, a fin de fortalecer el sistema de prevención y gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), garantizando el cumplimiento de los estándares legales vigentes y la incorporación de tendencias emergentes en materia de control, supervisión y mitigación del riesgo, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes y organismos multilaterales.

3.3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento es una regla de conducta que orienta la actuación de la Sociedad, las políticas aquí definidas se encuentran aprobadas por la Junta Directiva y son de aplicación obligatoria para todos los empleados y sus órganos de control. Además, deben ser aplicadas por sus accionistas, inversionistas, administradores, empleados, contratistas, proveedores, órganos de control, entre otros. El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Sociedad, cuando por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o contagiarla por la realización de operaciones de LAFT/FPADM y C/ST.

3.3.1. Alcance y Aplicación del SAGRILAF

La Sociedad está sujeta a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y, por lo tanto, debe dar aplicación a la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, conocida como "Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" – SAGRILAF, específicamente al numeral 4.1. de dicha circular, el cual establece que las empresas bajo vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, con Ingresos Totales o Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, al corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben aplicar este sistema. Si eventualmente, en algún corte no cumplirá con dicha cuantía, deberá cumplir con un periodo mínimo de permanencia adicional de tres (3) años a partir de dicha fecha, de conformidad con el numeral 7.1 de la referida circular.

3.3.2. Alcance y Aplicación del PTEE

Así mismo, la Sociedad se encuentra obligada a dar aplicación a las regulaciones consagradas en el Capítulo XIII de la Circular Externa No. 100-000011 de 2021, correspondiente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, emitida por la Superintendencia de Sociedades, específicamente al numeral 4.1. de dicha circular, el cual establece que las Sociedades vigiladas que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una Sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior haya obtenido ingresos totales o tenga activos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV debe implementar tal programa. Esta normativa es de suma relevancia pues establece directrices y requerimientos específicos destinados a garantizar la

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	12 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

transparencia, ética empresarial y el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con transacciones internacionales y la prevención de la corrupción y soborno transnacional (C/ST). La adhesión y el respeto de estas disposiciones son cruciales para mantener la integridad y la legalidad en todas las operaciones y actividades realizadas por la Sociedad.

3.4 COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL

La Sociedad ha establecido en su SAGRILIFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de los miembros de la Junta Directiva, Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Competencia, Entes Reguladores y demás terceros vinculados, con el fin de mitigar el riesgo de que la Sociedad sea utilizada directamente o a través de sus actividades de negocios como instrumento para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos a través de actividades ilícitas o para financiar el terrorismo, y prevenir hechos de soborno transnacional y corrupción.

En consecuencia, la Sociedad estará dispuesta a cumplir con la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de este Manual, se establecen las siguientes definiciones que se aplicarán de acuerdo con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILIFT, y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE, garantizando una clara comprensión y distinción de los términos y conceptos utilizados:

Accionista: Es toda persona natural o jurídica, titular del derecho de dominio de una o más acciones de la Sociedad. Puede ser denominado como Inversionista.

Apetito de Riesgo: Es la ponderación de alto nivel sobre cuánto riesgo la Sociedad está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Beneficiario Final: Es toda persona natural que reúna cualquiera de las siguientes características: **a)** Es propietaria directa o indirecta de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente; y **b)** Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

C/ST: Sigla correspondiente a la corrupción y Soborno Transnacional.

Canales de Comunicación: Medios utilizados por los terceros, contrapartes o colaboradores para reportar o informar cualquier acto relacionado con delitos LA/FT/FPADM o C/ST, señales de alerta y, en general, incumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, y este manual.

Cliente: Es toda persona, natural o jurídica, con quien la Sociedad establece o mantiene una relación contractual permanente o temporal para el suministro de bienes y/o servicios.

Sociedad/Sociedad: Es la Sociedad Valores Industriales .S.A.

Conflicto de Interés: Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Contratista: Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración con la Persona Jurídica.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que se tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier índole, como empleados, accionistas, inversionistas, clientes y proveedores de la Compañía.

Control LA/FT/FPADM: Son las políticas, procedimientos y controles para la gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFY Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	13 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

Corrupción: Conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Son las acciones que la Sociedad debe realizar para conocer, lo más razonablemente posible, a un grupo de interés con el que tenga o vaya a establecer algún tipo de relación, de tal manera que se puedan medir y mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesta.

Debida Diligencia C/ST: Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

Debida Diligencia Intensificada: Consiste en una debida diligencia más detallada y minuciosa que se aplica a contrapartes más sensibles o de alto riesgo, o que por la actividad que desea desarrollar la Sociedad considere prudente realizarla, y así determinar la viabilidad de esa relación, o más medidas para mitigar el riesgo y los controles y señales de alerta a aplicar.

Empleado: Es la persona natural que trabaja para otra persona natural o jurídica, a cambio de un salario.

Eventos de Riesgo: Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la Sociedad y que pueden afectar adversamente el normal desarrollo del objeto social.

Financiación del Terrorismo: Conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta es penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en la Sociedad y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Funcionario Público: Persona Natural que se encuentra al servicio del Estado y de la comunidad, participan en la administración pública o de gobierno, ejerciendo funciones públicas, de acuerdo con lo establecido por la Constitución, la ley y el reglamento. Acceden a su condición a través de elección, nombramiento, selección o empleo.

Grupos de Interés: Todas aquellas personas que, por su vinculación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas, proveedores, clientes, inversionistas, autoridades tributarias, entre otros.

Inversionista: Es aquella persona natural o jurídica que compromete parte o todo su capital a la adquisición de títulos financieros, con el objeto de obtener ganancias.

Junta Directiva: Órgano de administración y representación de una Sociedad mercantil.

Lavado de Activos: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos de la ejecución de actividades ilícitas.

LA/FT: sigla que significa Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

LA/FT/FPADM: Para efectos del Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lista OFAC: La sigla de “Office of Foreign Assets Control”, en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y encargada de administrar la denominada lista SDN (“Specially Designated Nationals”). En esta lista se incluyen países, personas, y entidades que, a criterio de EE. UU., colaboran con el terrorismo y el narcotráfico.

Lista ONU: Lista de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la Resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.

Listas Restrictivas: Hace referencia a las bases de datos emitidas por organismos internacionales con la finalidad de apoyar la lucha en contra de LA/FT, frente a las cuales la Sociedad se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. En la Sociedad, aplicamos las listas vinculantes para Colombia, y las que se lleguen a determinar, tales como ONU, OFAC, FTO “Foreign Terrorist Organization” del Departamento de Estado de los EE. UU., Lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas, y Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas.

Manual de Cumplimiento: Es el presente documento.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	14 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

Matriz de riesgos: Es un instrumento que le permite a las Sociedades identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM y C/ST, de conformidad con los Factores de Riesgo que se identifiquen.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Monitoreo LA/FT/FPADM: Es el seguimiento constante al comportamiento de las operaciones transaccionales que realiza una contraparte, sean clientes, proveedores, empleados, contratistas, accionistas o inversionistas.

Normas Anticorrupción y Antisoborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno. **Normas Nacionales contra la corrupción:** Es la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016, por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de corrupción.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada por la Junta Directiva y debidamente registrada ante la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UIAF-, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas y los procedimientos adoptados para el control y la prevención del LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Es aquella operación sospechosa que intenta realizar una persona natural o jurídica, pero que al final no se efectúa, ya sea porque la persona desiste de hacerla, o porque los controles de la empresa le impidieron realizarla.

Operación Inusual: Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del inversionista, el proveedor, cliente, empleado o accionista, y la empresa no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, no este acorde con los usos y costumbres de la actividad que se trata no ha podido ser justificada.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1674 de 2016. La calidad de PEP se conserva hasta por 2 años posteriores a la fecha en que dejó de tener dicha calidad y abarca a los familiares de la persona calificada como PEP.

PTEE: Sus siglas corresponden al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Proveedor: Es aquella persona natural, jurídica o cualquier tipo de asociación, que pueda satisfacer las necesidades de contratación de la Sociedad. Puede denominarse como Contratista.

Regalo: Es cualquier obsequio o beneficio, de cualquier valor, otorgado en forma gratuita o en términos preferentes (ejemplos, bienes, dinero, valores, servicios, viajes, favores o condiciones de trato, entre otros).

Reporte de Operación Sospechosa - ROS: Es el informe o reporte que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF, cuando detecte una operación sospechosa en el sistema de dicha empresa.

Reporte de Ausencia de Operación Sospechosa – AROS: Es el reporte trimestral que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF, cuando no se detecta ninguna operación sospechosa.

Representante legal: Persona natural con la facultades para representar legalmente a una Sociedad comercial.

Responsables de la Debida Diligencia: Son las personas designadas por el área de cumplimiento para llevar a cabo la debida diligencia de las contrapartes.

Revisor Fiscal: Es el profesional de la contaduría pública que da cuenta de la operación organizacional y ejerce control y fiscalización sobre los estados financieros de la empresa.

Riesgo del LA/FT: Se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o cuando se pretenda ocultar activos provenientes de dichas actividades. El riesgo inherente es el intrínseco o propio de cada actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles; y el riesgo residual es el restante después de aplicar controles.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

Riesgo Inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFY Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	15 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SAGRILAFY: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades responsables cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Soborno: Es un acto de corrupción en el que se ofrece, entrega, solicita o acepta algo de valor, como dinero, bienes, servicios o cualquier otro beneficio, con el fin de influir indebidamente en la acción o decisión de una persona que ocupa un cargo público.

Soborno Transnacional: La conducta de soborno transnacional es el acto en virtud del cual uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados o vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen, o prometen, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario.

Superintendencia de Sociedades: Organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las Sociedades mercantiles.

UIAF: Sigla que significa Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de lavado de activos en diferentes sectores de la economía.

Sociedad matriz: es aquella persona natural o jurídica que ejerce control sobre otra u otras sociedades, ya sea por poseer más del 50 % del capital, tener mayoría de los votos decisorios o influir de manera dominante en su administración.

Sociedad subordinada: es aquella cuya capacidad de decisión está sometida a la voluntad de otra persona o entidad (la sociedad matriz o controlante). Esto puede ocurrir por participación mayoritaria en capital o voto, o por influencia dominante exterior, incluso sin propiedad accionaria mayoritaria

V. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM Y C/ST

Con el objetivo de consolidar y armonizar las políticas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFY, y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE, la Sociedad procederá a:

- Definir los procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST; para el conocimiento de las contrapartes y confirmación de la información; y para la conservación, acceso y reserva de los documentos e información general.
- Tener en cuenta los riesgos específicos y su materialidad relacionada con LA/FT/FPADM y C/ST, para lo cual se realizará un análisis exhaustivo que considere el tipo de negocio, las operaciones, el tamaño de la entidad, las áreas geográficas en las que opera y otras características particulares.
- Como parte de este proceso, la Sociedad deberá contar con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST u otro mecanismo equivalente, que le permita evaluar y auditar la evolución de sus riesgos. La premisa general es que, a mayor riesgo, se debe aplicar un mayor control.
- Determinar las funciones, responsabilidades y facultades de los administradores y demás colaboradores de la Sociedad a cargo del cumplimiento de la normatividad en materia de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno Transnacional.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	16 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- e) Implementar herramientas tecnológicas que permitan automatizar los procesos del sistema SAGRILIFT y PTEE.
- f) Establecer monitoreos para garantizar el cumplimiento del sistema.
- g) Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y disponer lo necesario para que se consulten dichas listas, de manera previa y obligatoria antes de vincular a una potencial contraparte con la entidad.
- h) Capacitar y mantener informado a los colaboradores sobre prevención de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST.
- i) Dar a conocer el presente Manual a todos los colaboradores, especialmente a aquellos que tengan responsabilidades relacionadas con la prevención, control y gestión del LA/FT/FPADM y C/ST, mantenerlo actualizado y disponible para la Superintendencia de Sociedades y para consulta interna permanente de toda parte interesada de la Sociedad.

VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SAGRILIFT Y EL PTEE, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El modelo organizacional establecido en la Sociedad garantiza el funcionamiento del SAGRILIFT y del PTEE, y se encuentra acorde a las exigencias normativas. A continuación, se designan las personas a las que les corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a su diseño, implementación y ejecución, siendo claro que el funcionamiento efectivo del SAGRILIFT y el PTEE requiere de la participación de varios sujetos, pues si bien existen funciones específicas asignadas en este Manual, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado diseño, funcionamiento, implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad.

Así entonces, el modelo organizacional de la Sociedad, para estos efectos, comprende a: Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, Revisor Fiscal, y Otras Áreas (Contable, Financiera, de Proyectos, de Gestión Humana, Jurídica y Cumplimiento).

La ejecución de las instrucciones impartidas por la Junta Directiva y el representante Legal será llevada a cabo por el Oficial de Cumplimiento durante la ejecución del sistema. No obstante la designación del Oficial de Cumplimiento no exime de responsabilidad a la Sociedad, ni a los demás colaboradores sobre la obligación de aplicar todos los procedimientos de prevención y control de lavado de activos, dentro del ámbito de sus competencias, pues no solo el Oficial de Cumplimiento se encargará de adelantar las actividades relacionadas con la administración del riesgo de LAFT/FPADM y C/ST, sino que todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM y C/ST.

6.1. JUNTA DIRECTIVA

Le corresponde a la junta directiva establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación de los riesgos LAFT/FPADM y C/ST. Así entonces, dicho órgano societario tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer y aprobar las Políticas de Cumplimiento de SAGRILIFT y PTEE, así como sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- b) Designar al Oficial de cumplimiento, y verificar que cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- c) Analizar oportunamente los informes anuales sobre el funcionamiento del SAGRILIFT y PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.
- d) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT y PTEE, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El respectivo seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- f) Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos del SAGRILIFT y PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	17 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- g) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente (PEP) y/o se presenten conflictos de interés.
- h) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT y PTEE, en caso de que así lo determinen.
- i) Aprobar las donaciones que se vayan a realizar por parte de la Sociedad.
- j) Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Sociedad, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en este manual.
- k) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento a los empleados, asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

6.2. REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes funciones están a cargo del Representante Legal:

- a) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del Manual de Cumplimiento SAGRILIFT y PTEE, y sus actualizaciones.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Garantizar y disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarias para la puesta en marcha del SAGRILIFT y PTEE, y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento, en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT y PTEE.
- e) Rendir informes a la Junta Directiva sobre los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT y PTEE.
- f) Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT y PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- g) Proponer a la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- h) Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT y PTEE desarrollen la Política LA/FT/FPADM y C/ST adoptada por la Junta Directiva.
- i) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando así lo requiera esta, el cumplimiento de lo previsto de lo previsto en la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, conocida como "Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" – SAGRILIFT, y Capítulo XIII de la Circular Externa No. 100-000011 de 2021, correspondiente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE emitida por la Superintendencia de Sociedades.

6.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT y PTEE, y está en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. La administración de la Sociedad brindará un apoyo efectivo, así como los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo todos los procedimientos para la implementación y auditoría de ambos.

6.3.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

La persona designada como Oficial de Cumplimiento debe, como mínimo, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos LA/FT/FPADM y C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Sociedad.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	18 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- b)** Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otro estudio similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- c)** Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM y C/ST.
- d)** Contar con los conocimientos y la idoneidad para dirigir un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST y el tamaño de la Sociedad.
- e)** Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- f)** Debe tener alto nivel jerárquico dentro de la organización; sin embargo, no podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Sociedad.
- g)** No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar, y el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- h)** Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Sociedades que lo conformen.
- i)** Estar domiciliado en Colombia.

6.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Son funciones y deberes del Oficial de Cumplimiento:

- a)** Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva la propuesta del SAGRILIFT y el PTEE.
- b)** Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva, que deberán contener como mínimo, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y el PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Sociedad, en su cumplimiento.
- c)** Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT y el PTEE.
- d)** Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT y al PTEE, cuando las circunstancias lo requieran y, por lo menos, una vez cada dos (2) años.
- e)** Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- f)** Evaluar y apoyarse en los informes generados por el Revisor Fiscal y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- g)** Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando así lo requiera esta, el cumplimiento de lo previsto de lo previsto en la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, conocida como "Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" – SAGRILIFT, y Capítulo XIII de la Circular Externa No. 100-000011 de 2021, correspondiente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- h)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a la Sociedad.
- i)** Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM y C/ST.
- j)** Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST que formarán parte del SAGRILIFT y el PTEE.
- k)** Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST a los que se encuentra expuesta la Sociedad.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	19 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- l)** Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL- Opción Informes- Certificado de cargue, y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas.
- ll)** Presentar a la Junta Directiva los requerimientos de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- m)** Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Sociedad, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo y conforme a la Política de Cumplimiento.
- n)** Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para su prevención y la Matriz de Riesgos;
- o)** Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- p)** Verificar la debida aplicación de la política de protección a informantes, que la Sociedad haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- q)** Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del SAGRILIFT y del PTEE.

6.4. REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal debe instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo que se consagran en el presente Manual. Para ello, debe examinar las funciones que cumplan los administradores de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento, en relación con la implementación del SAGRILIFT y PTEE. Dentro del informe que debe presentar al máximo órgano social, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 209 del Código de Comercio, el revisor fiscal incluirá las conclusiones de la evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos, Corrupción y Soborno Transnacional.

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, le impone la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos contra la administración pública, contra el orden económico y social, o contra el patrimonio económico que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Sociedad.

6.5. OTRAS ÁREAS

Son funciones de los empleados que correspondan a dichas áreas, de acuerdo a la asignación que internamente se realice durante la implementación del SAGRILIFT y el PTEE, las siguientes:

- a)** Documentar e informar al(los) encargados de cumplimiento sobre las señales de alerta o lo que, de acuerdo con su criterio y sentido común, considere como operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin, con el fin de que estas sean analizadas a mayor profundidad.
- b)** Realizar la consulta de listas vinculantes, de conformidad con el aplicativo que haya adquirido la Sociedad para tal fin.
- c)** Realizar el adecuado archivo de los soportes documentales del proceso de debida diligencia y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM y C/ST.

Ahora bien, todos los empleados de la Sociedad, sin excepción, deberán:

- a)** Dar cumplimiento a las políticas de este manual.
- b)** Actuar diariamente aplicando la debida diligencia, en los procedimientos de conocimiento de las contrapartes que implemente la Sociedad.
- c)** Evitar recomendar operaciones a favor de personas sobre las cuales existan motivos de duda o sospecha de estar vinculados con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM y C/ST.
- d)** Participar en las inducciones y capacitaciones convocadas por la Sociedad y/o el Oficial de Cumplimiento.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	20 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

VII. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILIFT Y EL PTEE

El lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como la corrupción y el soborno transnacional, son vistos como riesgos, por tanto, la Sociedad dirigirá sus esfuerzos a través de su SAGRILIFT y PTEE para prevenirlos, detectarlos y reportarlos oportuna y eficazmente.

7.1. DEFINICIÓN DEL RIESGO

El riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir la Sociedad, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Así mismo, el riesgo de C/ST es la posibilidad o probabilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo organizacional hacia un beneficio privado; o de que una contraparte o persona vinculada con la Sociedad, dé, ofrezca, o prometa, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

7.2. FUENTES DE RIESGO

Las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST son las siguientes:

- Contrapartes: clientes, proveedores, empleados, accionistas.
- Productos / Servicios
- Canales de distribución
- Jurisdicciones

7.3 FASES

7.3.1. Prevención. En esta fase la Sociedad tomará todas las medidas a su alcance para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST, con el fin de prevenir que sea utilizada para la realización de actividades delictivas.

7.3.2. Control. En esta fase la Sociedad implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas, o en los que se presenten conductas de corrupción y soborno transnacional.

7.4. ELEMENTOS

Son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la Política LA/FT/FPADM y C/ST, y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en este manual, en los términos descritos más adelante. Como se ha indicado, deben traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Sociedad, sus empleados, accionistas, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Dentro de los elementos se incluyen:

7.4.1. Diseño y aprobación

El diseño del SAGRILIFT y el PTEE ha sido realizado considerando la materialidad y las características propias de la Sociedad, evaluando, individualizando, identificando y monitoreando el riesgo LA/FT-FPADM y C/ST, utilizando mecanismos de evaluación y calificación de los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio a los que se expone. Adicionalmente, se controla el riesgo mediante factores como clientes, productos, canales y jurisdicciones, permitiendo identificar, medir, calificar y monitorear los riesgos mediante una Matriz de riesgos LA/FT/FPADM y de C/ST.

La aprobación del SAGRILIFT y PTEE es responsabilidad de la Junta Directiva y debe constar en el acta de la reunión correspondiente. El representante legal y la junta directiva dispondrán de las medidas financieras, operativas, económicas,

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	21 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

físicas, tecnológicas y los recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera efectiva. Así mismo, será difundido mediante un memorando a los administradores, gerentes, revisores fiscales y empleados. Cualquier modificación al presente manual deberá ser informado a la Superintendencia de Sociedades dentro del mes siguiente a su aprobación y ser divulgado mediante el mismo canal de divulgación utilizado para la difusión inicial.

7.4.2. Auditoria y cumplimiento

La Sociedad ha designado una Oficial de Cumplimiento que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 5.1.4.3.1 del capítulo X de la Circular 100-000016 de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades, 5.1.5.3.1. del capítulo XIII de la Circular 100-000011 de 2021 y el capítulo VII del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAF y del PTEE, y deberá informar a la Delegatura de Asuntos Económicos de la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico, y número de teléfono.

Es función de la junta directiva realizar la designación del Oficial de Cumplimiento en la Sociedad Valores Industriales .S.A., y tanto dicho órgano societario, como el representante legal y la Sociedad, dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarias para la puesta en marcha del SAGRILAF y del PTEE, así como el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento.

7.4.3. Asignación de funciones a los responsables

Las funciones a los responsables fueron definidas en el acápite de estructura organizacional, respecto a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAF y PTEE.

7.4.4. Colaboración con las autoridades

La Sociedad deberá colaborar activamente, suministrando la información de la que dispone respecto de sus partes vinculadas, a la autoridad Administrativa y Judicial que así lo requiera.

7.4.5. Conocimiento de contrapartes y exactitud de la información

La Sociedad verifica la información suministrada por sus contrapartes con el fin de determinar si las actividades que ejecutan guardan coherencia con la actividad que ellos reportan en el Formulario Único de Conocimiento de Contrapartes y documentos requeridos. De ser posible jurídicamente, la Sociedad se abstiene de efectuar la vinculación de estos, cuando encuentra información falsa e inexacta, o presenten antecedentes relacionados con delitos fuente de LA/FT/FPADM y C/ST.

7.4.6. Exactitud preventiva

Los colaboradores de la Sociedad, que tengan sospecha fundamentada y razonable sobre la actividad de una contraparte que pueda conducir a inferir que se está utilizando a la Sociedad para transferir, manejar, aprovechar, invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas, o constituyan conflicto de interés, corrupción o soborno transnacional, deben cumplir lo previsto en este manual e informar al Oficial de Cumplimiento sobre los sucesos ocurridos, a través de los canales de comunicación previstos en la sección X. Adicionalmente, conforme al numeral 5.5. de la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021, la Sociedad deberá habilitar en alguno de sus canales de comunicación el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional proporcionado por la Superintendencia de Sociedades, accesible a través del siguiente enlace: https://www.superSociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx. Del mismo modo, se deberán habilitar los canales de denuncia por actos de corrupción, disponibles en el siguiente enlace: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalananticorrupcion>.

7.4.7. Confidencialidad

Se prohíbe a todos los empleados de la Sociedad proporcionar información a las contrapartes acerca de los procedimientos de control y análisis que se practican en el proceso de vinculación a contrapartes, y, sobre todo, de las comunicaciones que se envían a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y/u otras entidades administrativas del Estado.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	22 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

7.4.8. Incompatibilidades e inhabilidades

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5.1.4.3. de la Circular Externa No. 100-000016 de 2020, se definen las siguientes inhabilidades o incompatibilidades para ser Oficial de Cumplimiento en la Sociedad, lo que significa que no podrá:

- Pertenecer a la administración de la empresa.
- Pertenecer a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo, como el revisor fiscal, ni pertenecer a la persona jurídica que ejerce esta función en la Sociedad.
- Fungir como oficial de cumplimiento en más de diez (10) empresas.

7.4.9. De los conflictos de interés

En el ejercicio de sus deberes, los colaboradores de la Sociedad pueden verse involucrados en situaciones que potencial o realmente generan Conflictos de Interés. La Sociedad ha adoptado la siguiente Política de Gestión de Conflictos de Interés para identificar, manejar y resolver situaciones que comprenden Conflictos de Interés en relación con colaboradores y otras partes vinculadas. Tales reglas deben ser plenamente observadas por los mismos cuando se enfrentan a una situación que corresponde a un potencial o real Conflicto de Interés.

a) Principios Generales:

Interés Prioritario: Los Colaboradores deben actuar procurando siempre el Interés de la Sociedad, por lo que deben evitar situaciones de conflicto con sus Intereses Personales o los intereses de cualquier tercero.

Transparencia y Objetividad: Cualquier posible Conflicto de Interés debe revelarse en los términos aquí establecidos. Los Colaboradores deben evaluar con sinceridad y objetividad las situaciones que podrían dar lugar a un Conflicto de Interés, real o aparente, y evitar que se afecte el Interés de Valores Industriales .S.A.

Compromiso y Profesionalismo: En el desempeño de sus funciones, los Colaboradores deben dedicar su tiempo, capacidad y esfuerzo en beneficio de Valores Industriales .S.A. evitando toda situación que afecte su imparcialidad, objetividad, profesionalismo o lealtad.

Legalidad: En el desempeño de sus funciones, los Colaboradores deberán actuar con estricto apego a las normas y leyes vigentes en el país de operación de que se trate.

Actividades Personales o Profesionales: Durante horas de trabajo y, en general, en el desempeño de sus funciones, los Colaboradores deben dedicar substancialmente todo su tiempo en beneficio de la Sociedad y evitar actividades personales o de otra índole que interfieran con el cumplimiento cabal de sus responsabilidades. Salvo situaciones excepcionales, que se encuentren expresamente autorizadas por Gestión Humana, se prohíbe a los Colaboradores realizar actividades profesionales que interfieran con su tiempo de trabajo o con el cumplimiento de sus funciones en Valores Industriales .S.A. Queda estrictamente prohibido a los Colaboradores participar en cualquier negocio, empresa o actividad que compita con el negocio de Valores Industriales .S.A.

Familiares o Personas en Situación Especial: Salvo situaciones excepcionales, que se encuentren expresamente autorizadas por la Gerencia y Gestión Humana, se prohíbe a los Colaboradores participar en cualquier negociación o relación comercial, profesional o laboral de Valores Industriales .S.A. con sus Familiares. Los Colaboradores deberán abstenerse de participar e informar inmediatamente a Gestión Humana, de cualquier circunstancia que podría dar lugar a una situación de las previstas en este inciso.

Inversiones: Los Colaboradores de Valores Industriales .S.A. deben evitar que sus inversiones personales influyan o puedan influir en sus decisiones o en el desempeño sus responsabilidades y funciones en la Empresa, y deben evitar invertir en un competidor de la Empresa. Los Colaboradores de Valores Industriales .S.A. que tengan facultad discrecional para llegar a acuerdos con un proveedor, cliente y cualquier otro socio de negocio, deben evitar invertir en esos proveedores o clientes. Podrán acordarse excepciones siempre que no se afecten los intereses de Valores Industriales .S.A. y se cuente con la aprobación del Oficial de Cumplimiento.

Interacción con Proveedores: Los Colaboradores deben tratar a los proveedores de la Sociedad con profesionalismo, imparcialidad, objetividad e integridad. Deberán declarar a su jefe inmediato cualquier Conflicto de Interés, real o aparente, antes de establecer contacto con un proveedor actual o potencial. Los Colaboradores que hayan terminado su relación laboral con la Empresa, no podrán ser proveedores (directamente o a través de su participación en empresas o negocios de cualquier tipo) durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su relación laboral. Solo se permitirán excepciones a

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	23 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

esta prohibición en aquellos casos en que la Gerencia, en consulta con el Oficial de Cumplimiento, considere justificadamente que existen razones comerciales o de beneficio a los Intereses de Valores Industriales .S.A.

Interacción con Clientes: Los Colaboradores deben tratar a los clientes con integridad y respeto y evitar toda situación que represente un Conflicto de Interés o una interacción indebida con ellos. Se identifican como prácticas indebidas con clientes las siguientes: i) solicitar cualquier tipo de favor o compensación personal a cambio de mejores condiciones comerciales, ii) ofrecer tratos preferenciales a cambio de favores o prestaciones personales, iii. condicionar ventas o iv. condiciones comerciales a recibir algún beneficio personal, entre otras. Todo Colaborador de Valores Industriales .S.A. deberá declarar a su jefe inmediato cualquier Conflicto de Interés, real o aparente, antes de establecer contacto con un cliente actual o potencial. La Gerencia, en consulta con el Oficial de Cumplimiento, decidirá la situación y establecerá las medidas a tomar.

b) Situaciones NO taxativas:

A continuación, las siguientes situaciones no taxativas pueden configurar la existencia de conflictos de interés:

- Tener parentescos o relaciones personales, potenciales, reales o aparentes que puedan influir en la toma de decisiones.
- Cuando un directivo o colaborador de la Sociedad participa o invierte en una empresa competidora.
- Cuando un colaborador tiene múltiples roles dentro de la empresa que pueden entrar en conflicto, como desempeñar un papel clave en la toma de decisiones y al mismo tiempo tener intereses personales en juego.
- Intereses políticos que influyan en la toma de decisiones.

c) Procedimiento:

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- i) Reportar inmediatamente conforme los canales establecidos en la sección X.
- ii) Diligenciar el “Formulario de Declaración de Conflicto de Interés” para análisis y concepto por parte del Oficial de Cumplimiento.
- iii) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- iv) Cuando el conflicto de interés esté relacionado con un miembro de la Junta Directiva o Representante Legal, este deberá dar a conocer en pleno la situación generadora de conflicto de interés a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento, y deberá abstenerse de participar en las decisiones hasta que se resuelva el conflicto.
- v) Si el conflicto de interés está relacionado con el Oficial de Cumplimiento, esta deberá informarlo al representante legal, quien lo informará a la Junta Directiva para la toma de decisiones.
- vi) Los candidatos postulados a cargos administrativos de la Sociedad así como los empleados que ocupan dichos cargos, deberán diligenciar la "Carta de Compromiso" en la que declararán que no presentan ninguna inhabilidad e incompatibilidad relacionada con conflictos de interés, el cual hará parte del expediente del colaborador.
- vii) Adicionalmente, todas las contrapartes en condición de PEP, contrapartes extranjeras, entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y contrapartes cuyos niveles transaccionales superen los \$10.000.000 (diez millones de pesos) deberán diligenciar la "Declaración de Conflicto de Interés, Inhabilidades e Incompatibilidades" del Formulario de Conocimiento de Contrapartes -FCC y, en caso de presentarse un hallazgo, deberán gestionar el Anexo.

7.4.10. De la entrega u ofrecimiento de Regalos o Entretenimiento de terceros

En el desempeño de sus funciones, los Colaboradores nunca deben aceptar Regalos o Entretenimiento de terceros, si con ello se genera una obligación, expectativa o apariencia de reciprocidad o correspondencia que pudiera afectar de manera adversa el interés de Valores Industriales .S.A. Queda estrictamente prohibido a los Colaboradores solicitar Regalos o Entretenimiento a cualquier proveedor o cliente.

a) Lineamientos y reglas:

- i) El valor del Regalo o Entretenimiento no es el único elemento que puede dar lugar a un Conflicto de Interés. Al considerar si aceptar un Regalo o Entretenimiento, los Colaboradores deben usar su juicio prudente, incluyendo una evaluación sincera

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	24 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

de si dicho Regalo o Entretenimiento podría comprometer su independencia, imparcialidad u objetividad en la realización de su trabajo en la Empresa.

- ii) Todo regalo o entretenimiento cuyo valor exceda de \$100 USD o el equivalente en moneda local, deberá declararse en el formato establecido para tal efecto, con objeto de que el mismo sea revisado y aprobado o no por parte de La Gerencia, en consulta con el Oficial de Cumplimiento.
- iii) Toda invitación a viajes, independientemente de su valor, debe declararse a través del formato establecido y recibir aprobación previa de parte de La Gerencia, en consulta con el Oficial de Cumplimiento.
- iv) Deberá declararse en el formato establecido y pasar por el proceso de revisión previsto, cualquier regalo, invitación o entretenimiento, independientemente de su valor, que se reciba de un tercero en las siguientes circunstancias: i. en el curso de licitaciones, ii. durante negociaciones de acuerdos comerciales, iii. procesos de tomas de decisiones de compra, iv. cuando se trate de regalos o invitaciones individualizadas o específicas, entre otras similares.
- v) Los Regalos o Entretenimiento que no cumplan con los criterios establecidos, así como aquellos que, en la revisión por parte de las áreas competentes, éstas hayan decidido que no son apropiados de acuerdo con lo aquí establecidos, deberán entregarse al Área de Gestión Humana.
- vi) Se prohíbe a los colaboradores ofrecer y recibir dinero o cualquier beneficio a accionistas, directivos, clientes o proveedores con el fin de consolidar una negociación dentro de la operación de la Sociedad.
- vii) Se prohíbe realizar pagos, regalos o cualquier tipo de obsequios a funcionarios públicos.
- viii) Ante cualquier duda sobre si se debe aceptar un Regalo o Entretenimiento, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento, a través de los medios aquí establecidos.

b) Excepciones:

De lo anterior se exceptúa los regalos corporativos entregados por la Sociedad a los directivos y empleados en las fechas de cumpleaños, días festivos y temporada de Navidad. Los mismos serán previamente autorizados por la Gerencia a los respectivos Gerentes de Área y/o Gestión Humana.

7.4.11. De las remuneraciones y pagos de comisiones a empleados, contratistas y otros

La Sociedad entiende que una política de remuneraciones y pagos de comisiones desempeña un papel crucial en el sentido de garantizar que las compensaciones sean justas, transparentes y estén en línea con las regulaciones, además de que establecen un ambiente de integridad y ética en el que los incentivos indebidos son minimizados. Esto fomenta la toma de decisiones basada en principios comerciales sólidos y evita que los intereses personales interfieran en el desempeño y la lealtad de quienes forman parte de la organización.

a) Lineamientos y Reglas:

- i) Todas las negociaciones que impliquen un negocio o transacción internacional deben quedar por escrito y serán analizadas dentro del procedimiento de debida diligencia establecida como parte de los controles definidos para minimizar los riesgos de Soborno Transnacional, en trabajo conjunto entre el área solicitante, el área de contratación y el Oficial de Cumplimiento.
- ii) En el evento que se definan comisiones a favor de un contratista dentro de un negocio internacional o nacional, esto deberá quedar establecido en el contrato, con el fin de evitar pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está prohibida. Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias y cuentas de compensación, esto último cuando sea el caso, estando debidamente soportados, según los términos establecidos en el contrato y en cumplimiento de lo establecido desde el área contable, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.
- iii) Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los colaboradores, se regulan según lo establecido en el contrato laboral y/u otrosí suscritos entre las partes. Los pagos serán realizados a través de transacción bancaria a la cuenta del colaborador registrada en el proceso de vinculación y/o informada al área de nómina. Se prohíbe cualquier pago que no cumpla con lo aquí dispuesto.

7.4.12. Gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

Los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y viajes deberán obedecer al presupuesto y necesidad de cada área, y serán autorizados por el correspondiente Gerente, deberán estar soportados en el formato de solicitud de viaje, y en los

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	25 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

formatos de legalización de gastos generales y de legalización de anticipos que disponga el área contable. Los colaboradores que realizan viajes nacionales e internacionales y/o visitas a clientes y proveedores, realizarán informes sobre las invitaciones realizadas y/o recibidas. Las invitaciones realizadas a los clientes, están autorizadas siempre y cuando obedezcan a motivos de relacionamiento y fidelización de los clientes o cuando se realiza alguna convención anual, previa evaluación realizada por la correspondiente gerencia, quien definirán los invitados. Las invitaciones quedarán reportadas, y el colaborador deberá especificar qué corresponde a una invitación y qué corresponde a gastos de representación. Los colaboradores deberán reportar e informar al momento de legalizar los gastos, las invitaciones realizadas y recibidas justificando el motivo de estas, lo cual podrá ser revisado y auditado en cualquier momento por el Oficial de Cumplimiento.

7.4.13. Contribuciones políticas de cualquier naturaleza

Se entiende por “contribuciones políticas” la entrega de sumas de dinero, objetos de valor pecuniario u otro beneficio a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política. Las contribuciones políticas que realice la Sociedad deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta que si los aportes superan un dos por ciento (2%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos, la Sociedad quedará inhabilitada para celebrar contratos con El Estado de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1474 de 2011.

7.4.14. Ejecución de contratos y trámites con el Estado

Todos los colaboradores que representen la Sociedad en la ejecución de contratos y trámites ante el Estado deben dar cumplimiento a este Manual y, en ese sentido, no podrán acordar cualquier tipo de pago de facilitación, mediante el ofrecimiento de dinero u objetos de valor, a autoridades y funcionarios públicos, ya sea para anunciar o no alguna acción o decisión que deba ser tomada e impacte los intereses de la Sociedad. Se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los contratos suscritos, previa verificación de las condiciones contractuales, por parte del área jurídica. El colaborador responsable de la gestión del contrato velará porque la Sociedad esté en la capacidad de dar cumplimiento a las condiciones pactadas, y soportará su ejecución mediante la suscripción de actas de entrega, según se convenga. Se contratará con el Estado únicamente en los casos donde no exista una responsabilidad personal del gerente general.

7.4.15. Donaciones

Todas las donaciones requerirán la autorización previa de la Junta Directiva o, en su defecto, de la Gerencia General, siempre que se encuentre dentro de sus facultades, verificando siempre el conocimiento de la entidad beneficiaria.

a) Lineamientos y Reglas:

- No se realizarán donaciones en efectivo.
- Todas las donaciones de bienes, productos o servicios estarán sujetas al inventario disponible de excedentes, inventario de bajo movimiento o averías. En caso contrario se solicitará a la Gerencia General la autorización para entregar productos de primera.
- La Sociedad sólo realizará donaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente registradas ante las autoridades competentes del país.
- La Gerencia General evaluará casos excepcionales para considerar donaciones sin beneficio tributario.
- Las donaciones serán canalizadas a través de la correspondiente Gerencia, quien emitirá una recomendación al Gerente General de la Sociedad.
- Todas las donaciones deberán seguir este procedimiento, y ser revisadas y aprobadas o no por parte de La Gerencia, en consulta con el Oficial de Cumplimiento.
- Las donaciones quedarán debidamente registradas en los libros contables respectivos, y soportadas en el acta de entrega, previa verificación por parte del Oficial de Cumplimiento de haber surtido el procedimiento de vinculación de contrapartes y procedimiento de Debida Diligencia para el conocimiento de la entidad respectiva, revisando que se cumpla con este Manual y con los aspectos tributarios, los cuales serán validados por el Área Contable.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	26 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

7.4.16. Procedimientos de archivo y conservación de documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales, deben cumplir con una adecuada gestión documental y el sistema de Tratamiento de Datos de la Sociedad de la siguiente manera:

- Restricción: Documentación e información de las debidas diligencias, en un lugar seguro y restringido.
- Tiempo de conservación: 10 años.
- Información de autoridades competentes: A cargo del Oficial de cumplimiento.

7.4.17. Cláusulas Contractuales

Se incorporarán cláusulas contractuales en los contratos con Contratistas que tengan mayor grado de exposición, que ayuden a prevenir y se abstengan de infringir la normativa respecto al Soborno y Corrupción. Así mismo, se garantiza que todo contrato debe traducirse a los idiomas de los países donde la Sociedad realice actividades por medio de Sociedades subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas.

7.5. ETAPAS

Los siguientes son los pasos sistemáticos mediante los cuales la Sociedad Valores Industriales .S.A. podrá identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST, así como las consecuencias de su materialización:

7.5.1. Identificación del riesgo

En esta etapa la Sociedad identifica los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM y C/ST, así como los riesgos asociados con éstos. Para la identificación de los riesgos a los que está expuesta la Sociedad, se ha proyectado una encuesta que permitió recopilar información más detallada sobre las vulnerabilidades y riesgos identificados en materia LA/FT/FPADM y C/ST, cuyo propósito es definir una respuesta apropiada que permita prevenirlos, detectarlos, mitigarlos, aceptarlos, tolerarlos o transferirlos.

La encuesta es administrada mediante la herramienta tecnológica *Microsoft Forms*, lo cual garantiza que la información se registre en tiempo real, de forma segura y que se pueda acceder a ella fácilmente.

Se implementará la “metodología de expertos”, donde se analiza los resultados de las encuestas y, a partir de allí, se identifican y evalúan los riesgos que se presentan, brindando información de valor para la toma de decisiones.

No obstante, lo anterior, la metodología para la identificación de los riesgos podrá encontrarse definida en políticas, procedimientos y guías corporativas de la Sociedad, adicionales a las contenidas en este Manual; y considerará los siguientes aspectos:

- Clasificación de los Factores de Riesgo, según la metodología de segmentación.
- Metodologías definidas para identificar y segmentar el riesgo específico de LA/FT/FPADM y C/ST, y que puede llegar a enfrentar la Sociedad.
- Establecer la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo que le resultan aplicables.

7.5.2. Medición o Evaluación

En esta etapa la Sociedad mide la probabilidad de ocurrencia e impacto del Riesgo frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. La metodología para la medición o evaluación de los riesgos podrá encontrarse definida en políticas, procedimientos y guías corporativas de la Sociedad, adicionales a lo contenido en este Manual; y se considerarán las siguientes actividades:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	27 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.

- Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incurriera en nuevos mercados u ofreciera nuevos productos.

No obstante, se deja establecido en este manual que, como metodología para la medición de los niveles de riesgo, actualmente se tiene como herramienta de apoyo y control la matriz de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST, la cual involucra todas las fuentes de riesgo de la Sociedad, basada en las operaciones, negocios y contratos que realiza.

a) Criterios de ejecución:

- Evaluación de los riesgos en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto en la operación.
- Medición de los riesgos sin aplicación de controles (riesgo inherente).
- Efectividad de los controles en términos de su diseño y eficacia operativa.
- Calificación de la solidez individual y del grupo de controles.
- Determinación del riesgo residual (nivel de riesgo luego de la aplicación de controles).

b) Criterios de calificación del riesgo LA/FT/FPADM y C/ST:

Calificación de riesgo: La calificación de riesgo permite clasificar los distintos riesgos identificados en categorías como extremo, tolerable y aceptable; ayudando a priorizar las acciones de control y prevención, enfocándose en los riesgos más significativos y garantizando una asignación eficiente de los recursos para mitigarlos.

Impacto: La evaluación del impacto de los riesgos, categorizándolos en términos de alto, medio y bajo, proporciona una visión clara de las consecuencias potenciales que pueden surgir en caso de que se materialice un riesgo. Por lo tanto, permite tomar decisiones informadas y diseñar medidas adecuadas de control en función del nivel de daño que podrían ocasionar.

Probabilidad: La frecuencia de los riesgos, clasificándolos en términos de raro, posible, muy probable, ayuda a determinar la probabilidad de que ocurra un evento de LA/FT/FPADM o C/ST. Con esta información, se pueden establecer estrategias preventivas y detectar patrones o tendencias de riesgo en las operaciones.

Escalas y Calificaciones de riesgo LA/FT/FPADM y C/ST

Calificación del riesgo	
3	Riesgo Extremo
2	Riesgo Tolerable
1	Riesgo Aceptable
Impacto	
3	Alto
2	Medio
1	Bajo
Probabilidad	
3	Muy probable: Alta probabilidad de ocurrencia
2	Posible: Media probabilidad de ocurrencia
1	Raro: Baja probabilidad de ocurrencia

7.5.3. Control

En esta etapa, la Sociedad tomará las medidas razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vea expuesta. Una vez aplicados los mitigantes respectivos que buscan que se disminuya la exposición (en probabilidad, impacto o ambas), la Sociedad calculará el riesgo residual.

Para controlar el Riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST, la Sociedad considerará las siguientes actividades:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST.
- Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo.
- Establecer controles en sus procesos y definición de herramientas para la detección de operaciones Inusuales y

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFY Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	28 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo, conforme a la Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

La metodología para el control podrá encontrarse definida en políticas, procedimientos y guías corporativas de la Sociedad, adicionales a lo contenido en este Manual. No obstante, desde ahora se establece una estructura de controles diversificados, los cuales se clasifican según su naturaleza, frecuencia y tipología.

Diferentes áreas de la Sociedad son responsables de aplicar estos controles: Área Contable, Área de Proyectos, Área Financiera, Área de Gestión Humana, Jurídica y Cumplimiento. La evidencia de la efectividad de estos controles reside en documentos que respaldan su legalidad y se almacenan en *OneDrive*, asegurando así una gestión transparente y eficaz en la prevención del LA/FT/FPADM y C/ST.

Teniendo en cuenta la estructuración de la matriz de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST, se determinan los controles aplicables a cada área, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Naturaleza del control	Automático - Mixto – Manual
Frecuencia	Cada que se requiera - Diario - Mensual - Semestral – Anual
Tipología de Control	Preventivo – Detectivo
Responsable	Área Contable Área Financiera Área de Proyectos Área de Gestión Humana Área Jurídica y de Cumplimiento
Evidencia	Documentos soporte del control de legalidad
Ubicación	Lugar donde se cargan los documentos (OneDrive y/o Sharepoint)

Para tales efectos, se define como responsable del control del riesgo LA/FT-FPADM y C/ST a cada área anteriormente indicada, quienes cuentan con un mayor conocimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos en la ejecución de las actividades del proceso, contando siempre con el apoyo del Oficial de Cumplimiento.

7.5.4. Seguimiento y Monitoreo

La metodología para el monitoreo del riesgo podrá encontrarse definida en políticas, procedimientos y guías corporativas de la Sociedad, adicionales a lo contenido en este Manual, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, y su finalidad principal será velar por la aplicación de las correcciones y ajustes necesarios para asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Sociedad.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST, la Sociedad implementará las siguientes actividades:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Detectará y corregirá las deficiencias del SAGRILAFY.
- Asegurará los controles (diseño y operatividad) y que los mismos se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna y efectiva.
- Asegurará que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos por la Sociedad.

De manera adicional se realizarán actividades como:

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	29 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

a) Actualización de información y documentación básica de las contrapartes: Para el cumplimiento de la actualización de información y documentación de las contrapartes, los responsables en cada una de las áreas de la Sociedad deben gestionar el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de Contrapartes -FCC y actualizar la información contenida en bases de datos de todas las personas naturales y/o jurídicas vinculadas con la Sociedad. Para el efecto, se establecen indicadores con metas de cumplimiento mensuales a cada responsable, por medio de las cuales se vigila la cantidad de contrapartes vencidas, cantidad de contrapartes actualizadas y porcentaje de actualización. Con base a las metas de actualización, se verifica el cumplimiento mensual de las metas establecidas en el calendario para cada contraparte y, según su incumplimiento, se inicia con el procedimiento de mejora, correctivo y/o sancionatorio pertinente. Para lograr los objetivos de actualización y agregar eficiencia al sistema, los responsables de cada área deberán informar al Área de Cumplimiento y/u Oficial de Cumplimiento sobre las contrapartes inactivas, con el fin de actualizar el número de contrapartes y nivelar los indicadores de Cumplimiento. Adicionalmente, se programarán las actualizaciones de las contrapartes en las bases de datos, según el nivel de riesgo que presenten al momento de la aprobación por parte del área de Cumplimiento. Se establece que, para las actualizaciones posteriores a la vinculación de la contraparte, estas se realizarán de manera bienal, semestral o trimestral. Para ello, se enviará un correo solicitando la información a la contraparte, preguntando si ha habido cambios en la documentación presentada inicialmente. En caso de que la contraparte responda que no ha habido cambios, la Debida Diligencia se enfocará en la consulta de listas restrictivas y en los documentos contablemente requeridos, tales como el RUT, certificado bancario y certificado de existencia y representación legal.

b) Supervisión continua: Actividades llevadas a cabo por todos los empleados de la Sociedad en el curso normal de la gestión de sus actividades, en las cuales se pueden identificar posibles Riesgos de LA/FT/FPADM y C/ST respecto de los cuales no existan controles suficientes.

c) Informes periódicos de ética y cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento con base en los insumos de las diferentes actividades de monitoreo, presentará informes a la Junta Directiva o a quien ésta delegue, que contendrán los aspectos más relevantes sobre la gestión LA/FT/FPADM y C/ST en la periodicidad definida en la normatividad vigente sobre la materia.

d) Declaración de ética y cumplimiento: Es una declaración en la que todos los destinatarios manifiestan, con la periodicidad y procedimientos que se definan, su entendimiento y cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a la ética empresarial incluidos asuntos de LA/FT/FPADM y C/ST.

e) Creación de Bases de Datos: Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento pondrá a disposición un formulario de base de datos de contrapartes, y requerirá a los responsables para que actualicen la información de todas las personas naturales y/o jurídicas vinculadas desde la fecha de implementación del sistema, y que para ese momento tengan la calidad de contrapartes. La información allí contenida es fundamental para el adecuado funcionamiento y control de los procesos LA/FT/FPADM y C/ST.

f) Seguimiento a las contrapartes: El oficial de cumplimiento, con el apoyo de los responsables de las Debidas Diligencias, realizará un seguimiento continuo a las contrapartes en proceso de vinculación y/o actualización. El seguimiento deberá incluir un reporte dentro de un plazo máximo de 5 días sobre las novedades que presente la contraparte en relación con la entrega de información necesaria para la aprobación de cumplimiento.

Si, transcurridos los 5 días, no se recibe ningún tipo de información por parte de la contraparte, el área de cumplimiento deberá tomar las acciones correspondientes para decidir sobre la aprobación de la contraparte. En tal caso, se considerará una señal de alerta y, según el contexto, se podrá optar por contratar con otra contraparte o realizar una Debida Diligencia Intensificada.

7.5.4.1. Información mínima de la Base de Datos de Contrapartes. - Como mínimo contendrá:

- **Fecha de vinculación y última actualización:** Estos datos son necesarios para tener un registro preciso de la fecha de vinculación de una contraparte, y la fecha de actualización, lo que permite realizar seguimiento y actualización adecuada de sus datos.

- **Grupo:** La clasificación de las contrapartes en grupos, según su perfil de riesgo, es crucial para aplicar medidas de control proporcionales y adecuadas a los riesgos asociados a cada grupo.

Tipo de Transacción: Se deberá agregar el tipo de transacción, si es transacción única o continua

- **Activo/Inactivo:** Esta información permite saber si la contraparte está activa o inactiva en la entidad, lo que puede tener implicaciones en la gestión de riesgos y el cumplimiento de obligaciones.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	30 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- **Tipo de ID y No. ID:** La identificación es esencial para asegurar la trazabilidad y veracidad de la información de las contrapartes, además de ser requerido para verificar su identidad.

- **Nombre o Razón social – PN o PJ:** Estos datos diferencian a las personas naturales (PN) de las personas jurídicas (PJ) y son fundamentales para el análisis de riesgo y la aplicación de controles apropiados.

Estado de la Sociedad: Se deberá agregar si la Sociedad se encuentra en estado activa o en liquidación.

- **País – Departamento – Ciudad:** La ubicación geográfica es relevante para evaluar riesgos específicos relacionados con ciertas áreas geográficas y para cumplir con regulaciones locales.

- **Correo electrónico – Dirección domicilio – Móvil – Teléfono:** Estos datos son necesarios para mantener una comunicación efectiva con las contrapartes.

- **Código CIU:** El código CIU (Clasificación Internacional Industrial Uniforme) permite identificar la actividad económica de la contraparte, lo que es relevante para evaluar su perfil de riesgo.

Objeto social: Se deberá agregar el objeto social de la contraparte.

- **Ingresos mensuales – Egresos mensuales – Activos – Pasivos:** Estos datos financieros son esenciales para evaluar la capacidad económica de la contraparte y determinar su capacidad para llevar a cabo transacciones y operaciones.

- **Medio de pago – OP Moneda extranjera – OP Activos virtuales:** Estos datos son relevantes para controlar los medios utilizados en las transacciones y para identificar operaciones inusuales o sospechosas.

- **Año de Constitución de la Sociedad:** se deberá revisar en el certificado de existencia el año de constitución de la Sociedad.

- **Conflicto de Interés:** En la base de datos se deberá agregar si la contraparte presente o no, conflicto de interés.

- **PEP's:** La información sobre personas expuestas políticamente (PEP) es crucial para evaluar el riesgo asociado a contrapartes con cargos públicos o de alto perfil.

- **Nombre contacto – Responsable:** Estos datos permiten identificar a las personas responsables de la contraparte y asegurar una comunicación adecuada.

- **Monitoreo:** Según el tipo de contraparte se considera el tipo de monitoreo: Será Anual, si se emite concepto donde se manifieste que no representa ningún tipo de riesgo; Semestral, si la contraparte es persona jurídica sin ánimo de lucro, PEP, o presenta algún tipo de señal de alerta que considere debe monitorearse; y Trimestral, cuando se trate de contrapartes que presenten procesos relacionados con LA/FT/FTADM y C/ST en Rama Judicial u otra fuente de información nacional o internacional, conflictos de interés comprobado y o represente alguna señal de alerta que deba ser monitoreada con esta frecuencia.

- **Nivel de riesgo:** Es la clasificación de riesgo a la cual está expuesta la contraparte una vez se verifica la documentación de debida diligencia.

- **Observación de aprobación SAGRILIFT y PTEE:** Esta información es relevante para registrar comentarios, aprobaciones y observaciones relacionadas con el cumplimiento del SAGRILIFT y PTEE, según aplique.

7.5.4.2. Responsables de Bases de Datos. - Debido a la sensibilidad y confidencialidad de la información contenida en la Base de Datos de Cumplimiento, se designan responsables de cada área para el tratamiento de la información. Estos responsables deben garantizar una gestión adecuada y segura de los datos de las contrapartes.

En este sentido, se designan las siguientes áreas como responsables:

CONTRAPARTE	ÁREA
Cientes, contratistas y/o proveedores	Área Contable – Área de Operaciones – Área de Proyectos
Empleados	Área Gestión Humana
Accionista / Inversionista	Área Gestión Humana

Cada responsable, informará expresamente al Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento sobre la vinculación y/o actualización de las contrapartes, según procedimiento que se detalla en el acápite de la Debida Diligencia.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	31 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

VIII. DE LA DEBIDA DILIGENCIA

8.1. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia es un elemento fundamental del Sistema de Administración del Riesgo para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SAGRILIFT). Es un proceso continuo que permite prevenir y gestionar los riesgos asociados con actividades potencialmente ilícitas. Así entonces, la Sociedad Valores Industriales .S.A. ha adoptado medidas para el conocimiento de sus contrapartes, dentro de las que se incluye el diseño y la definición del Formulario de Conocimiento de la Contraparte y el análisis de documentación requerida, para una mejor segmentación de los tipos de contrapartes según su nivel transaccional y actividad económica, definiéndose topes y grupos de debida diligencia.

8.2. DEBERES DE LOS RESPONSABLES EN LA DEBIDA DILIGENCIA

Durante el procedimiento de la Debida Diligencia, los responsables de cada área deberán:

- Gestionar el Formulario de Conocimiento de Contraparte - FCC, con la correspondiente contraparte.
- Realizar la consulta en listas restrictivas y vinculantes desde el aplicativo que haya adquirido la Sociedad, con su correspondiente usuario y clave.
- Cargar los documentos en la carpeta digital dispuesta desde la nube *OneDrive* de Microsoft 365 para el efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello.
- Alimentar debidamente la base de datos de las contrapartes, con la información del FCC, sin omitir información que se requiera diligenciar.
- Enviar la información de la debida diligencia de la contraparte, previo a su vinculación, para el correspondiente análisis del Área de Cumplimiento y/u Oficial de Cumplimiento, indicando si se trata de vinculación o actualización, única transacción, o transacción continua, y categorizando a qué grupo pertenece la contraparte, según cuantía de la negociación.
- Cuando se trate de contrapartes de grupo II o III, adjuntar la oferta, propuesta o documento que compruebe la clasificación del grupo.
- Hacer seguimiento a la consecución de la información para la vinculación de las contrapartes, sin que se exceda del tiempo máximo de aprobación de Cumplimiento, el cual es de 5 días.

8.3. PASOS DURANTE EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

8.3.1. Cliente, contratista y/o proveedor: A continuación, se enlistan los pasos a seguir por el encargado – responsable de la debida diligencia, previo a la vinculación de un cliente, contratista y/o proveedor:

a) Información:

- Solicitar el diligenciamiento del “Formulario Único de Conocimiento de Contrapartes” – FCC, verificando su debido diligenciamiento y suscripción.
- Solicitar la documentación requerida, según el tipo de persona (natural o jurídica), y cualquier otra documentación que el Área de Cumplimiento determine necesaria.
- Cuando se trate de personas jurídicas, deberá obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales y de su representante legal.
- Solicitar a los responsables que indiquen en el correo de solicitud de aprobación de contrapartes, el grupo al que pertenecen las contrapartes, si es grupo I, indicar si es única transacción, o si será continua, adjuntar la oferta o documento que soporte la clasificación del grupo para aprobación de Cumplimiento.
- Si el cliente, contratista o proveedor es de única transacción, se realizará la Debida Diligencia y se aprobará desde el área de cumplimiento, con la salvedad de que será inactivado al mes de haberse vinculado. Esto, con el fin de no realizar monitoreo y/o actualización de documentación a contrapartes de bajo monto. Solicitar cualquier otra información que el Área de Cumplimiento determine necesaria.

b) Validación:

- Realizar la consulta en el Aplicativo de búsqueda de información que haya adquirido la Sociedad, con su correspondiente usuario y clave.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	32 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- Guardar la evidencia de la consulta, al igual que la documentación soporte, en la carpeta digital dispuesta desde la nube *OneDrive* de Microsoft 365 para el efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello.
- En caso de identificar coincidencias en listas restrictivas o nacionales, deberá informarse inmediatamente al Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento, quien realizará la verificación correspondiente o ejecutará una debida diligencia intensificada, según el caso.
- Las contrapartes clasificadas como grupo I, podrán ser aprobadas por el auxiliar de cumplimiento.

c) Documentación requerida:

Según cuantía del contrato, negociación o transacción, se determinan los siguientes grupos:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
GRUPO I	Desde \$ 0 Hasta \$ 5.000.000	RUT Documento de identificación Certificación Bancaria Consulta Aplicativo de búsqueda de información
GRUPO II	Desde \$ 5.001.000 Hasta \$ 10.000.000	Formulario Simplificado Documento de identificación RUT Certificado de existencia y representación legal < 30 días* (Si aplica) Certificación Bancaria Certificado de composición accionaria* (Si aplica) Consulta Aplicativo de búsqueda de información. Cuando se trata de personas jurídicas, debe consultarse a sus representantes legales
GRUPO III	Desde \$ 10.001.000 Entidades sin ánimo de lucro y PEP	Formulario de conocimiento de la Contraparte Documento de identificación RUT Certificado de existencia y representación legal < 30 días* (si aplica) Certificación Bancaria Declaración conflicto de interés Documento de identificación del Representante Legal Certificado de composición accionaria* (si aplica) Consulta Aplicativo de búsqueda de información. Cuando se trata de personas jurídicas, debe consultarse a sus representantes legales Declaración de Conflicto de Interés (Si aplica)

8.3.2. Empleados: A continuación, se enlistan los pasos a seguir por el encargado – responsable de la debida diligencia, previo a la vinculación de un empleado:

a) Información:

- Solicitar el diligenciamiento del “Formulario Único de Conocimiento de Contrapartes” – FFC, verificando su debido diligenciamiento y suscripción.
- Solicitar la documentación requerida, y cualquier otra documentación que el Área de Cumplimiento y/u Oficial de Cumplimiento determine necesaria.
- Solicitar cualquier otra información que el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento determine necesaria.

b) Validación:

- Realizar la consulta en el Aplicativo de búsqueda de información que haya adquirido la Sociedad, con su

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	33 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

correspondiente usuario y clave.

- Guardar la evidencia de la consulta, al igual que la documentación soporte, en la carpeta digital dispuesta desde la nube *OneDrive* de Microsoft 365 para el efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello.
- En caso de identificar coincidencias en listas restrictivas o nacionales, deberá informarse inmediatamente al Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento, quien realizará la verificación correspondiente o ejecutará una debida diligencia intensificada, según el caso.
- En caso que se realice Estudio de Seguridad del empleado a través de terceros, deberá remitirse al Oficial de Cumplimiento.
- Si, llegado el caso, el empleado no comparte la certificación bancaria, se validará el tipo de cargo del aspirante o empleado. Si se trata de un área que no maneja recursos, se evaluará la posibilidad de no solicitar la certificación bancaria, únicamente si esta se encuentra relacionada en el Formulario de Conocimiento de Contrapartes. Para comprobar la titularidad de la cuenta, se podrán realizar controles de seguimiento con muestras aleatorias.

c) Documentación requerida:

- Formulario de conocimiento de la Contraparte.
- Documento de identificación.
- Certificación Bancaria.
- Consulta en el aplicativo que haya adquirido la Sociedad.
- Declaración Conflicto de Interés

8.3.3. Accionistas / Inversionista: A continuación, se enlistan los pasos a seguir por el encargado – responsable de la debida diligencia, previo a la vinculación de un accionista / Inversionista a la Sociedad:

a) Información:

- Solicitar el diligenciamiento del “Formulario Único de Conocimiento de Contrapartes” – FFC, verificando su debido diligenciamiento y suscripción.
- Solicitar la documentación requerida, y cualquier otra documentación que el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento determine necesaria.
- Cuando se trate de personas jurídicas, deberá obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales y de su representante legal.
- Solicitar cualquier otra información que el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento determine necesaria.

b) Validación:

- Realizar la consulta en el Aplicativo de búsqueda de información que haya adquirido la Sociedad, con su correspondiente usuario y clave.
- Guardar la evidencia de la consulta, al igual que la documentación soporte, en la carpeta digital dispuesta desde la nube *OneDrive* de Microsoft 365 para el efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello.
- En caso de identificar coincidencias en listas restrictivas o nacionales, deberá informarse inmediatamente al Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento, quien realizará la verificación correspondiente o ejecutará una debida diligencia intensificada, según el caso.

c) Documentación requerida:

Según cuantía de la participación / negociación, se determinan los siguientes grupos:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
GRUPO I	Desde \$ 0 Hasta \$ 5.000.000	RUT Documento de identificación Certificación Bancaria Consulta Aplicativo de búsqueda de información
		Formulario Simplificado

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	34 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

GRUPO II	Desde \$ 5.001.000 Hasta \$ 10.000.000	Documento de identificación RUT Certificado de existencia y representación legal < 30 días* (Si aplica) Certificación Bancaria Certificado de composición accionaria* (Si aplica) Consulta Aplicativo de búsqueda de información. Cuando se trata de personas jurídicas, debe consultarse a sus representantes legales
GRUPO III	Desde \$ 10.001.000 Entidades sin ánimo de lucro y PEP	Formulario de conocimiento de la Contraparte Documento de identificación RUT Certificado de existencia y representación legal < 30 días* (si aplica) Certificación Bancaria Declaración conflicto de interés Documento de identificación del Representante Legal Certificado de composición accionaria* (si aplica) Consulta Aplicativo de búsqueda de información. Cuando se trata de personas jurídicas, debe consultarse a sus representantes legales Declaración de Conflicto de Interés (Si aplica)

Observación adicional: En aquellos casos que no se encuentren expresamente contemplados en los grupos de clasificación anteriormente definidos, o cuando la naturaleza de la relación comercial así lo exija (como prestación de servicios in house, certificaciones específicas, entre otros), el área de cumplimiento se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que permita garantizar el cumplimiento de los estándares de conocimiento de contrapartes y de las obligaciones legales aplicables, en concordancia con las políticas internas de la Compañía y las disposiciones normativas vigentes.

8.3.3. Especiales Inversionistas: La vinculación y el control respecto de inversionistas que, por su perfil o por las funciones que desempeñan, podrían estar expuestos con mayor grado al riesgo de lavado de activos, así como las personas que por razón de su cargo manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gocen de reconocimiento público, serán objeto de un mayor control en todas las instancias y procedimientos previstos en el presente manual y en la matriz de riesgos. Adicionalmente, se informará al Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento previo a la vinculación de cualquiera de ellos, para su respectiva aprobación.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	35 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

8.4. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP

La Sociedad desarrollará las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de una PEP:

- Si el PEP busca cualquier tipo de relación con la empresa, deberá llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de la contraparte, según sea el caso (Cliente, contratista y/o proveedor, Empleado y Accionista / Inversionista), y diligenciar el Formulario de Conocimiento de Contrapartes, marcando los campos correspondientes a PEP. Adicionalmente, diligenciará el Formulario Intensificado de Vinculación de Contraparte PEP.
- Como debida diligencia intensificada para vinculación de Persona Políticamente Expuesta (PEP), su aprobación debe ser autorizada por el Representante Legal. Por lo tanto, le corresponde al Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento asegurar que el FCC cuente con el visto bueno de aprobación del Representante Legal.
- Adicionalmente, el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento deberá realizar un monitoreo intensificado para consolidar e identificar alertas presentes o futuras de las PEP, y proyectará un análisis conceptual sobre el resultado del monitoreo practicado.

8.5. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR EL FCC-

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento de contrapartes, la Sociedad no estará obligada a obtener el Formulario de Conocimiento de Contrapartes - FCC, ni a realizar la confirmación y análisis cuando se trate de las siguientes entidades:

- Emisores de valores o entidades inscritas en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV).
- Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- Organismos multilaterales tales como el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, la Corporación Financiera Internacional - IFC, la Corporación Andina de Fomento - CAF, y el Banco Mundial – BM, entre otros.
- Entidades de Derecho Público del orden nacional, departamental y municipal, salvo que se trate de empresas industriales y comerciales del estado, Sociedades de capital público o Sociedades de economía mixta, siempre que estas últimas estén vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.6. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

8.6.1. Debida diligencia a contrapartes extranjeras

En el caso que se presenten relaciones comerciales con personas extranjeras, se aplicará el procedimiento ordinario de debida diligencia, solicitándose los documentos análogos según el país al que pertenezca la contraparte. Para esto se tiene un instructivo de Debida Diligencia que propone los documentos homólogos de diferentes países.

8.6.2. Debida Diligencia Intensificada

Se tiene como procedimiento de debida diligencia intensificada para las contrapartes verificar la información de la documentación y del Formulario Único de Conocimiento de Contrapartes en diferentes páginas de internet, así como validar los resultados de la consulta en el Aplicativo de búsqueda de información, con el fin de encontrar información adicional que permita soportar la decisión del concepto por parte del Oficial de Cumplimiento, acerca de la conveniencia o no de la vinculación y/o actualización. En caso de que los resultados sean clasificados como de alto riesgo (según los identificados en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST), el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal o la Junta Directiva, tomarán la decisión final sobre la vinculación de la contraparte. Adicionalmente, se debe validar la pertinencia de enviar un Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF, cuando se identifiquen contrapartes:

- Con procesos judiciales o anotaciones relacionadas con delitos fuente de LA/FT.
- Con procesos judiciales o anotaciones relacionadas con C/ST.
- Con procesos judiciales de tipo penal, donde se relacionen delitos que puedan ser parte o relacionarse con cualquier fase del Lavado de Activos, como lo son el hurto o el fraude).
- Desmovilizados.
- Proveedores ficticios clasificados por la DIAN.
- Con procesos de Extinción de Dominio.
- Que figuren en noticias o publicaciones relacionadas con delitos fuente LA/FT/FPADM y C/ST.
- Que representen un mayor riesgo por el nivel transaccional.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	36 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- Que representen un mayor riesgo por el factor del sector económico al que pertenecen.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo de acuerdo con el GAFI.
- Sociedades sancionadas por la Superintendencia Financiera o Superintendencia de Sociedades por no cumplir las normas de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST.
- Las conductas y actividades enmarcadas como señales de alerta.

8.6.3. Consulta intensificada en Listas Restrictivas

Una vez identificada una contraparte que aplique a la categoría de alto riesgo, se deberá:

a) Consultar por medio del Aplicativo de Búsqueda de Información, cualquier hallazgo relacionado con delitos fuente LA/FT/FPADM y C/ST, y por lo menos en las siguientes listas:

- OFAC
- Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Interpol
- DEA
- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República
- Policía Nacional de Colombia
- Lista de Proveedores Ficticios DIAN
- Rama Judicial (procesos en Juzgados de Ejecución de Penas, procesos de tipo penal LA/FT y no LA/FT con condena, procesos activos o inactivos sin archivo definitivo o extinción de la pena)
- Boletín de Deudores Morosos
- Sanciones de Contratistas con el Estado
- Sanciones del Banco Mundial
- Sanciones del BID
- Más Buscados – FBI
- Función Pública

b) Consultar en medios masivos de información en internet y/o prensa, y utilizar otros medios necesarios para analizar el factor reputacional de la contraparte. Adicionalmente, se consultará, si es posible, la información a través de medios masivos y herramientas tecnológicas que permitan la obtención de datos de las contrapartes que se rehúsen a suministrar información o con las que sea imposible establecer contacto. Entre las fuentes de información se incluyen el Sistema Integrado de Información Societaria, los expedientes registrales en la Cámara de Comercio, el RUES, entre otras.

c) Establecer monitoreo en la Base de Datos de Contraparte, según el riesgo que considere el Oficial de Cumplimiento:

- Riesgo Bajo: Monitoreo bienal.
- Riesgo Medio: Monitoreo semestral.
- Riesgo Alto: Monitoreo trimestral.

d) Incorporar la documentación de la contraparte en la carpeta de debida diligencia intensificada, para su respectivo seguimiento.

8.6.4. Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas

En cada proceso de identificación de las contrapartes, se procede a realizar la consulta en listas, previo a que se realice la vinculación de la contraparte, y cuando posteriormente se requiera. Para estas consultas, la Sociedad cuenta con un Aplicativo de búsqueda información, a través del cual puede acceder tanto a las listas vinculantes como listas de control o no vinculantes. Para las consultas en el Aplicativo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Realizar la consulta tanto por número de identificación como nombre o razón social.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	37 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- b) Centrarse en los hallazgos que se presenten en contra de la contraparte, es decir, cuando registre como parte demandada.
c) Generar el informe del Aplicativo y guardarlo en la carpeta digital dispuesta para tal fin.

Las listas vinculantes y restrictivas que deben consultarse son:

- Listas de Terroristas de los Estados Unidos de América – OFAC.
- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – ONU.
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y de Personas catalogadas como Terroristas – UE.

En cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, se deben verificar de forma obligatoria las sanciones a terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptadas por el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.

8.6.5. Análisis de la información

En el evento en que se presente alguna inconsistencia en los datos proporcionados las contrapartes, el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento realizará los estudios necesarios para determinar si la transacción a realizar tiene carácter de sospechosa y, de ser el caso, generará el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). En cualquier caso, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

IX. OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Para la prevención del LA/FT es importante que la Sociedad identifique las operaciones inusuales y sospechosas. Las Operaciones Inusuales, son intentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, y/o no guardan relación con el nivel de riesgo de la contraparte o su perfil transaccional, y/o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en su práctica. Por su parte, las Operaciones Sospechosas, son aquellas detectadas como inusuales que, por sus características, conlleva a presumir razonablemente que su verdadero objetivo puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.

El Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento realizará la evaluación y los análisis pertinentes a partir de las operaciones inusuales informadas por los diferentes colaboradores, confrontando dichas operaciones con la información reportada por la correspondiente contraparte, lo que le permitirá establecer, en cada caso, si alguna de ellas se considera sospechosa.

El Oficial de cumplimiento podrá considerar como sospechosas operaciones de la contraparte que no estén dentro de los parámetros de su perfil financiero y estime irregularidades y anomalías, a tal punto, que se escapan de la normalidad. Con todo, su calificación no exime de la justificación de las causas que la fundamentan. La operación sospechosa no requiere tener certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. En el evento en que se determine que una operación es sospechosa, el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento deberá documentar el análisis y los resultados de la evaluación.

9.1. SEÑALES DE ALERTA LA/FT/FPADM Y C/ST

Se tendrán en cuenta para detectar operaciones inusuales en LA/FT/FPADM y C/ST, según aplique para el SAGRILAF o el PTEE, las siguientes señales, sin que constituyan una lista taxativa:

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Proveer la información incompleta o falsa.
- Inconsistencias en la información suministrada.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	38 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

- Efectuar la cancelación de las transacciones de valores con instrumentos que no correspondan a las cuentas relacionadas por ellos en el formato de vinculación.
- Solicitar cheques a nombre de diferentes personas a las involucradas y/o solicitar el levantamiento del cruce restrictivo de tales instrumentos.
- Superar los montos o topes de transacciones en efectivo establecidos por la Sociedad.
- Cualquier otra situación no listada pero que llame la atención o genere desconfianza al encargado.
- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales, sin justificación.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures, sin justificación legal.
- Contratos que den la apariencia de legalidad, sin que reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (asociados, empleados, Sociedades subordinadas, sucursales, entre otras), sin justificación aparente.
- Administradores, representantes legales o miembros de junta directiva involucrados en investigaciones, sanciones o procesos judiciales de orden penal, disciplinario o fiscal, relacionados con actos de corrupción, administración desleal, lavado de activos o delitos contra la administración pública, que puedan comprometer su idoneidad, independencia o el cumplimiento de sus funciones.
- Noticias, reportajes o publicaciones en medios de comunicación verificados, tanto nacionales como internacionales, que asocien a contrapartes, socios, administradores o beneficiarios finales con escándalos de corrupción, lavado de activos, defraudación tributaria, enriquecimiento ilícito o prácticas comerciales indebidas, aun cuando no exista condena judicial en firme, cuando estas generen riesgo reputacional o afecten el cumplimiento normativo de la organización.
- Relaciones contractuales o financieras con contrapartes involucradas en delitos que no son fuente directa del LA/FT/FPADM o de C/ST, pero que están directamente vinculados por su potencial para facilitar, ocultar o encubrir dichos fenómenos. Entre estos se incluyen, a título enunciativo: delitos ambientales, administración desleal, fraude procesal, falsedad en documento privado o público, usurpación de derechos de propiedad industrial, estafa agravada, manipulación de información financiera, omisión del control oportuna de riesgos en calidad de administrador, infracción a los derechos de autor y conexos, así como cualquier otra conducta penal que, aunque no constituya fuente directa, tenga un vínculo funcional con operaciones comerciales que puedan afectar la transparencia, legalidad o reputación de la compañía.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	39 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

Las señales de alerta comunes en C/ST incluyen transacciones financieras sospechosas, cambios anormales en el comportamiento de los empleados, relaciones inapropiadas con terceros, prácticas comerciales inmorales, la negativa a rendir cuentas, falta de transparencia en las relaciones con funcionarios públicos, cambios sospechosos en los resultados de licitaciones o contrataciones, reclamos de empleados o denunciantes, registros contables inexactos o manipulados, y la falta de una cultura ética.

9.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En los eventos en que se presenten operaciones que puedan considerarse como sospechosas, la Sociedad buscará, de ser posible jurídicamente, los mecanismos para no establecer o romper vínculo con la contraparte. Adicionalmente cumplirá con las obligaciones señaladas en las normas pertinentes y en el presente Manual, e informará y reportará a las autoridades competentes la situación que se detecte, sin que pueda entenderse como incumplimiento, el establecer o mantener vigente el vínculo con dicha contraparte.

X. CANALES DE COMUNICACIÓN

La Sociedad, en su compromiso frente a la prevención de actividades asociadas con LA/FT/FPADM y ST/C; así como en cumplimiento del SAGRILIFT y del PTEE, dispone de canales de comunicación para que Clientes, contratistas y/o proveedores, Empleados y Accionistas / Inversionistas, y terceros en general, pueden informar y/o denunciar, de manera confidencial y anónima, posibles incumplimientos a las políticas establecidas en este Manual, Estatutos Sociales o cualquier acto de Corrupción/o Soborno Transnacional; así como comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento de este Manual, y reportar señales de alerta, las 24 horas al día, durante los 7 días a la semana:

- Buzón de Transparencia Físico, ubicado en cada uno de los centros de operaciones.
- Correo electrónico: lineaetica@valoresind.com.
- Línea de Transparencia:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=MLPfX69qYUioCHaUYYniX7sretyhfqRMgbaJLSyFfI5UMEZCQUixT1dUWE85NFJBNkdFWUpaQktRUy4u>
- Reporte de Señales de Alerta:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=MLPfX69qYUioCHaUYYniX7sretyhfqRMgbaJLSyFfI5UMIUzSTQxUFZBQzZSRVayQVklWkNaRFRBOS4u>
- Página web de la Sociedad matriz: <https://valoresindustriales.com/>

Estos canales son distintos a la Línea de Servicio al Cliente que posea o implemente la Sociedad, por lo cual no serán el medio para quejas y reclamos relacionados.

10.1. RESERVA DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Tratándose de reportes relacionados con LA/FT/FPADM y ST/C, se garantiza la reserva de la información y su confidencialidad, así como de la persona que la presenta. La Sociedad garantiza que la identidad del informante se mantendrá en estricta confidencialidad en la medida permitida por la ley; por lo tanto, se compromete a tomar medidas para protegerlo de cualquier represalia o acción indebida. Tratándose de empleados, la Sociedad cuenta con medidas de control que garantizan que no sea objeto de represalias por haber realizado un reporte. A los Colaboradores les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILIFT y del PTEE. La documentación asociada estará a cargo del Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento, quien guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	40 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

10.2. PROCEDIMIENTO

Una vez que se reciban los reportes a través de los canales dispuestos por la Sociedad, el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento será el encargado de la gestión, atención y/o redireccionamiento. La Sociedad designará equipo de apoyo, para evaluar la información proporcionada y determinar el curso de acción adecuado. Cuando la denuncia esté relacionada con asuntos de acoso laboral y/o sexual, el Oficial Cumplimiento dará traslado al Área de Gestión Humana, quien deberá gestionarla según el conducto regular establecido e informará al Comité de Convivencia Laboral para su correspondiente trámite.

10.3. COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Una vez finalizada la investigación, la Sociedad comunicará el resultado al informante, en la medida en que lo permita la ley y las políticas de la empresa, y realizará seguimiento para garantizar que se tomen las medidas correctivas y que estas se implementen de manera efectiva, y adicionalmente, que se adopten medidas para prevenir la recurrencia de situaciones similares.

10.4. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

La Sociedad mantendrá un registro detallado de todos los reportes que se reciben a través de dichos canales, así como de las investigaciones y acciones tomadas. Estos registros se mantendrán en cumplimiento de las regulaciones aplicables.

XI. REPORTES

11.1. REPORTE INTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Todas las operaciones consideradas como inusuales deben ser reportadas por parte de las áreas responsables en el presente Manual, a través de cualquiera de los canales dispuestos en la sección X.

11.2. REPORTE EXTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En atención a lo señalado en el numeral 2.8.2.3 del capítulo VII del Título Primero de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, el Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF aquellas operaciones que haya determinado como sospechosas, para lo cual utilizará el Software SIREL, desarrollado por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, teniendo en cuenta el formato (Anexo 2 – formato de ROS).

El reporte de operaciones sospechosas debe realizarse inmediatamente, es decir, al momento que se configure una operación sospechosa justificada. En el reporte, se incluirán las operaciones que no se realizaron pero que se intentaron llevar a cabo.

11.2.1. Instrucciones Generales

- Diligenciar el formato de reporte de operaciones sospechosas en su totalidad. Si alguna de las celdas no aplica para su caso en particular, colocar una línea.
- No enviar los documentos de soporte que se hayan utilizado para detectar la operación sospechosa, estos serán solicitados por parte de la UIAF, en caso de ser necesario.
- Guardar una copia del reporte de la operación sospechosa.
- Enviar el reporte de la operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, por correo electrónico.

11.2.2. Instrucciones Específicas

- Indicar el número del reporte según la asignación del consecutivo que lleve internamente la entidad a este respecto.
- Indicar la fecha del reporte en el orden: año, mes, día.
- Seleccionar la opción correspondiente según sea la clase de reporte.
- En caso de que sea una corrección o una adición, indicar el número del reporte con respecto al cual se hace.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	41 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

11.2.3. Información de la Entidad que reporta

Indicar la información correspondiente para cada celda con respecto a la entidad que está reportando la operación sospechosa. El tipo de entidad debe indicarse en palabras. Sobre el Código de la entidad, anote el asignado.

11.2.4. Información de las Personas Implicadas en la Operación Sospechosa

- a) Indicar el nombre completo o razón social de las personas implicadas en la operación sospechosa, según sea persona natural o jurídica, respectivamente.
- b) Marcar con una X la casilla correspondiente al tipo de documento de identificación de las personas implicadas en la operación (CC= Cédula de Ciudadanía, TI= Tarjeta de Identidad, CE= Cédula de Extranjería, Pas = Pasaporte, NIT= Número de Identificación Tributario), e indicar el número de dicho documento.
- c) Indicar la información correspondiente para cada celda con respecto a las personas implicadas en la operación sospechosa.
- d) En caso de persona jurídica, indicar la Cámara de Comercio en la cual está registrada.
- e) Indicar la información correspondiente para cada celda con respecto a las personas implicadas en la operación sospechosa.
- f) El CIU corresponde al Código Industrial Internacional Unificado. Si el CIU no aplica en la actividad económica, colocar una línea.
- g) Indicar la fecha de vinculación a la Sociedad de las personas implicadas.
- h) Indicar la relación de las personas con la entidad.
- i) Indicar si la relación de la entidad con las personas implicadas en la operación sospechosa aún se mantiene o si finalizó. En este último caso, especifique si fue por retiro voluntario, decisión de la institución o por suspensión, y la fecha en que ocurrió esto.
- j) Indicar el promedio de ingresos mensuales de las personas implicadas según la información más reciente que tenga la entidad a este respecto.

11.2.5. Respecto a la Información de la Operación Sospechosa

- a) Indicar el monto total de la operación sospechosa en conjunto.
- b) Indicar el tipo de transacción, según sea nacional o internacional.
- c) Indicar el lapso en el cual se presentó la operación sospechosa. En caso de que la operación conste de una sola transacción, la fecha de inicio debe ser igual a la de finalización.

11.3. REPORTE INTERNO DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)

El Reporte Interno de Ausencia de Operaciones Sospechosas tiene como finalidad confirmar que efectivamente, desde cada área responsable en la Sociedad, no se hayan identificado señales de alerta en los trimestres correspondientes. Para ello, el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento, días antes del reporte externo de (AROS), enviará un correo solicitando la confirmación de la ausencia de señales de alerta en dichos trimestres.

En cuanto a los reportes de ausencia de operaciones sospechosas del sistema, las áreas encargadas deberán reportar mensualmente, dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente al reporte, donde deberán declarar si se presentaron señales de alerta.

11.4. REPORTE EXTERNO DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)

El reporte debe realizarse cuando no se identifique ninguna Operación Sospechosa durante los diferentes trimestres del año. Se lleva a cabo entre el día primero (1) al diez (10) de enero, y se continúa de manera trimestral en los meses de abril, julio y octubre, por medio del Software SIREL habilitado por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	42 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

11.5. CONTROL Y REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Como buena práctica, la Sociedad dejará constancia de la información relativa a transacciones en efectivo, cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000) si es en moneda legal, o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación. Así mismo, controlará las transacciones individuales en efectivo realizadas por cuantías inferiores a las mencionadas anteriormente, que se realicen durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen los Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$50.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Área de Cumplimiento y/u Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información para ejercer control sobre todas las transacciones en efectivo realizadas por la Sociedad. Para ello, se ha diseñado un formulario que debe ser diligenciado por el área contable y los encargados de las cajas menores. En dicho formulario, se deberá reportar la cantidad de transacciones en efectivo efectuadas durante el mes anterior. El objetivo de este informe es tener un control preciso que permita asegurar que las transacciones no superen el límite establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

11.6. INFORME 75. SAGRILIFT Y PTEE

La Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, expidió la Circular Externa No. 100- 000003 de 11 de septiembre de 2023, que además de crear el Informe 75 que integra los Informes 50 y 52, y señala los parámetros de presentación de los informes 42-PRACTICAS EMPRESARIALES, 58- OFICIALES DE CUMPLIMIENTO y 75-SAGRILIFT y PTEE. En cuanto el Informe 75, la normativa modificó los plazos para su presentación, de acuerdo con el número de NIT.

11.7. INFORME 58. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Cada vez que en la Sociedad sea nombrado o designado el Oficial de Cumplimiento por la Junta Directiva, debe presentarse dicho informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al respectivo nombramiento. La fecha de corte del mencionado informe debe corresponder a la fecha del acta donde el órgano social nombra el oficial de cumplimiento, y se deberán allegar los documentos exigidos por la normatividad. Los documentos adicionales deben enviarse, de manera independiente, como archivos con extensión PDF, ingresando al portal web <https://superSociedades.gov.co> o directamente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del informe, en la siguiente ruta: <https://documentosadicionales.superSociedades.gov.co /Paginas/autenticarusuario.aspx>. El informe solo se entenderá recibido con la presentación de los documentos adicionales enunciados.

XII. CAPACITACIÓN

La Sociedad, en concurso con el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento, realizará diferentes capacitaciones a los colaboradores, sobre fundamentos y prevención de riesgos de LA/FT/FPADM y C/ST; por lo tanto, utilizará los mecanismos y/o herramientas necesarias para difundir información sobre prevención de dichos riesgos, como Microsoft 365 y grupos de difusión de información. Se practicará como mínimo una vez al año con el fin de:

- Generar en todas las áreas conciencia del Riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST.
- Mejorar el conocimiento de la política de prevención de riesgos.
- Lograr que el personal cuente con conocimiento adecuado en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM y C/ST.
- Que los colaboradores comprendan que conocer a la contraparte es la herramienta más adecuada para proteger a la Sociedad.
- Transmitir a los empleados la responsabilidad de identificar y conocer a sus clientes, proveedores y demás partes interesadas.
- Conocer las normas internas y difundir la necesidad de la aplicación del Manual.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	43 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

Adicionalmente, se establece un programa de capacitaciones que se desarrollará durante la ejecución del SAGRILAFT y PTEE.

Descripción de Capacitación	Periodicidad
Capacitación sobre fundamentos y prevención de riesgos de LA/FT/FPADM y C/ST.	Anualmente y cada que se requiera para todos los colaboradores.
Capacitación sobre debida diligencia documental (Uso adecuado del Formulario de Conocimiento de Contrapartes, documentación requerida y respaldo de la información).	Anualmente y cada que se requiera (Aplica solo para los responsables de Debida Diligencia).
Capacitación de actualización de Contrapartes	Anualmente y cada que se requiera (Aplica solo para los responsables de Debida Diligencia).
Capacitación de identificación de señales de alerta y operaciones sospechosas	Anualmente y cada que se requiera. (Aplica solo para los responsables de Debida Diligencia).

Para las capacitaciones anuales sobre fundamentos y prevención del riesgo LA/FT/FPADM y C/ST, el Área de Cumplimiento y/o Oficial de Cumplimiento realizará una metodología práctica, por medio de contenidos audiovisuales y formularios con preguntas sobre la materia, y según las respuestas obtenidas por cada empleado, aprobará la evaluación según las respuestas correctas, con el fin de obtener la prueba documental que demuestre el conocimiento básico en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM y C/ST

XIII. CONSERVACIÓN, ACCESO Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

13.1. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Sociedad conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio, especialmente los siguientes:

- a)** Formularios de Conocimiento de Contrapartes y documentos requeridos
- b)** Listado de negocios rechazados.
- c)** Listado de reportes a la UIAF
- d)** Toda la información relacionada con las operaciones que fueron reportadas como sospechosas.

13.2. REGLAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

- a)** De presentarse un proceso de reorganización empresarial, como fusión, escisión, y segregación entre otros, las personas jurídicas resultantes deben garantizar la continuidad en el cumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
- b)** De presentarse la liquidación, al liquidador le corresponderá adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y la protección de los documentos de que trata este Manual.
- c)** Los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, serán conservados de manera centralizada y con las debidas seguridades, junto con el respectivo soporte de la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades.
- d)** Los formularios para los reportes de operaciones sospechosas, se conservarán debidamente organizados, a disposición de las autoridades.
- e)** Deberán reposar, como mínimo tres (3) años, en la oficina en la cual fueron diligenciados.
- f)** La información contenida en estos formularios debe organizarse internamente en forma centralizada en una base de datos por orden alfabético y número de identificación, de tal manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	44 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

13.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

La información recibida en virtud de lo previsto en el presente Manual, está sometida a reserva y solo podrá ser utilizada para los fines aquí previstos. Los empleados, prestadores de servicios y otras personas vinculadas contractualmente, están obligados a guardar reserva sobre la información reportada a la UIAF.

13.4. ACCESO A INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LOS CONTROLES ADOPTADOS

Sin perjuicio de la obligación de enviar a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF los reportes indicados en el presente manual, la Sociedad suministrará la información requerida por las autoridades competentes. Las reservas no son oponibles a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro del ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 288 del Código de Procedimiento Civil, y 9 de la Ley 526 de 1999, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

13.5. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Los requerimientos de información dirigidos a la Sociedad que formulen las autoridades competentes, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento, quien solicitará la información al área que corresponda.

XIV. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL

14.1. PLAN DE MEJORA, ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

El Oficial de Cumplimiento vigilará y evaluará el cumplimiento y desempeño del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST, aplicando las acciones pertinentes para eliminar las causas que dan origen al incumplimiento de este Manual, mediante su revisión y análisis, y determinar la existencia de riesgos materializados o no, que potencialmente puedan ocurrir, estableciendo controles eficaces enfocados en los siguientes criterios:

- Cumplimiento de Políticas SAGRILAFT y PTEE
- Grado de objetivos superados.
- Riesgos Materializados
- Resultados de seguimiento y medición.

De acuerdo con estos criterios, se establecen tres (3) factores de clasificación de la falta o incumplimiento, denominados, los cuales se describen a continuación:

14.1.1 PLAN DE MEJORA

Es un llamado al responsable del proceso para el mejoramiento del sistema. Se trata de identificar qué factores están influyendo en la no consecución de los objetivos. El proceso de Plan de mejora se hace efectivo por el incumplimiento de cualquier etapa de este Manual, o por el incumplimiento de dos (2) fechas establecidas para cualquier solicitud y/o gestión del sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. Para ello, se debe diligenciar un formato denominado "Registro de acción correctiva, preventiva y de mejora" y establecer acuerdos con el responsable de cada área que permitan alcanzar las metas planteadas.

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	45 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

14.1.2. ACCIÓN PREVENTIVA

Proceso por el cual se identifica un riesgo no materializado o incumplimiento en el SAGRILIFT o en el PTEE, y que debe ser gestionado por el Oficial de Cumplimiento, previo a la materialización de algún factor de riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. El proceso de Acción preventiva se hace efectivo por el incumplimiento de cualquier etapa del SAGRILIFT y PTEE, o por el incumplimiento reiterado de cuatro (4) fechas establecidas para cualquier solicitud y/o gestión del sistema de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST. Para ello, se debe diligenciar un formato denominado "Registro de acción correctiva, preventiva y de mejora" e identificar la gravedad de la situación que pueda dar lugar a un proceso de descargos, tal como lo establece el reglamento interno de trabajo.

14.1.3. ACCIÓN CORRECTIVA

Proceso por el cual se identifica un riesgo materializado o incumplimiento en el SAGRILIFT y el PTEE, y que debe ser gestionado por el Área de Cumplimiento, para evitar sanciones por parte de las entidades

administrativas. El proceso de Acción correctiva se hace efectivo por el incumplimiento de cualquier etapa del SAGRILIFT y PTEE o por la acumulación de dos procesos de acción preventiva. Para ello, se debe diligenciar un formato denominado "Registro de acción correctiva, preventiva y de mejora" e identificar la gravedad de la situación, el impacto e incumplimiento reiterado, para dar lugar a un proceso de descargos, tal como lo establece el reglamento interno de trabajo.

14.2. SANCIONES

Cuando en la Sociedad se determinen situaciones de incumplimiento a normas vigentes con la Prevención del LA/FT/FPADM y C/ST, por parte de alguno de sus directivos o empleados, se procederá de la siguiente manera:

- a) Amonestación por escrito:** Una comunicación escrita que registre el incumplimiento y aclare las expectativas para evitar futuros errores.
- b) Suspensión temporal:** La suspensión temporal de las funciones o responsabilidades del empleado, como medida disciplinaria, en los términos del Reglamento Interno de Trabajo.
- c) Cambio de funciones del Responsable.**
- d) Aplicación del Reglamento Interno de Trabajo.**
- f) Terminación contractual:** Contraparte reportada en lista vinculante o con antecedentes judiciales de LA/FT, reportada en lista vinculante o con asiento principal de negocios en países no cooperantes de acuerdo con la categorización del GAFI.

14.2.1. Sanciones específicas para contrapartes y grupos de interés.

En caso de que el incumplimiento provenga de una contraparte externa, tales como proveedores, contratistas, aliados comerciales, clientes o inversionistas, se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a)** Terminación del vínculo contractual o comercial, conforme a las cláusulas de integridad y cumplimiento normativo establecidas contractualmente.
- b)** Restricción o bloqueo del proveedor o tercero en el sistema interno de compras y contratación, inhabilitándolo para futuras relaciones.
- c)** Reporte a autoridades competentes, como la UIAF, Fiscalía General de la Nación, DIAN, o Superintendencia de Sociedades, cuando se evidencien indicios de comisión de delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo, cohecho, falsedad documental, administración desleal, enriquecimiento ilícito, entre otros.
- d)** Acciones judiciales por daños o perjuicios, cuando corresponda.
- e)** Acciones penales y administrativas posibles (según el caso):
- f)** Denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación

 Valores Industriales S.A.	MANUAL DE POLÍTICAS SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILIFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE	Código:	GC-MP-01
		Versión:	2
		Fecha:	Marzo de 2025
		Página:	46 de 46
		Elaboró:	Álvaro Arango Pasos Esteban Duque Gómez
		Aprobó:	Junta Directiva

XV. CONOCIMIENTO DEL MANUAL, ACTUALIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD

El Manual será divulgado a los colaboradores y partes interesadas de la Sociedad cada que este sea actualizado, siendo esta la forma que permite asegurar su adecuado cumplimiento al interior de la Sociedad. Cualquier modificación al presente manual deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, será informado a la Superintendencia de Sociedades, dentro del mes siguiente a su aprobación, y será divulgada mediante el mismo canal de distribución utilizado para la difusión inicial.

La revisión y actualización del presente manual se adelantará por el Oficial de Cumplimiento en la medida que se produzcan cambios en la actividad de la Sociedad, de acuerdo con los cambios legislativos y regulatorios o ante alguna disposición especial de los organismos de control respectivos.

El manual estará siempre disponible en todas las dependencias en las que, por la naturaleza de sus actividades, sea necesaria su consulta permanente.

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	ESTADO
1		Aprobación de la Junta Directiva

El presente manual será actualizado en la medida que se requiera. Al respecto, la Junta Directiva de Valores Industriales .S.A. será el órgano competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, procesos y procedimientos vigentes. El proceso de revisión y actualización del manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales y las normas expedidas por las autoridades nacionales y locales, así como los cambios en las políticas internas de la Sociedad.